Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

1) ANTECEDENTES.

Se remite a los antecedentes incluidos en el estudio previo.

La necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, PS-VEJ-X-065**.**

2) OBJETO

Contratar la elaboración del estudio patológico del puente vehicular localizado sobre el arroyo El Pintao, en la Calle 38 del municipio de Sincelejo (Sucre) paso urbano, y, con base en los resultados de dicho diagnóstico, desarrollar los estudios y diseños que éste recomiende, ya sea para la intervención de la estructura existente o para la formulación integral de los diseños requeridos para la construcción de un nuevo puente, según corresponda.

Para el cumplimiento del objeto contractual[1], el Contratista deberá ejecutar todos los estudios, ensayos, análisis, levantamientos, evaluaciones técnicas y demás actividades necesarias para cumplir con la normativa vigente aplicable.

En todo caso deberá realizar:

a) Estudio patológico de la Estructura Existente.
b) Estudios y diseños orientados al reforzamiento, repotenciación o a la intervención que técnicamente corresponda sobre la estructura existente, o,
c) Estudios y diseños, para la construcción de una nueva estructura, la cual deberá conservar el alineamiento geométrico de la vía existente.

Estas actividades deberán abarcar los componentes estructurales, geotécnicos, hidráulicos, topográficos y de estabilidad del entorno, y deberán culminar en la entrega de los estudios y diseños definitivos —incluyendo memorias, especificaciones, planos, modelaciones, alternativas de solución, presupuesto detallado de Intervención y demás documentos técnicos— así como todas las recomendaciones que al respecto se identifiquen para la futura ejecución de la intervención que se derive del estudio patológico.

[1] *Ver Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR".*

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

3) ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

3.1.1. Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Producto**
81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil
81	8110	811022	81102200	Ingeniería de Transporte
72	7214	721411	72141107	Servicios de construcción y reparación de puentes
80	8010	801016	80101604	Planificación o administración de proyectos

El objeto de la contratación definido para la presente investigación de mercado pertenece al sector terciario de la Economía. Las actividades terciarias o el sector de servicios engloban no solo los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas. El sector terciario de Colombia es uno de las más desarrollados.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir servicios.

Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio, a pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

En Colombia, de los 2.5 millones de establecimientos económicos censados, un número significativo está orientado a ofrecer servicios. Aproximadamente el

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

40% de las unidades económicas en el país se dedican a actividades de servicios, que incluyen desde alojamiento y restaurantes hasta servicios profesionales y técnicos, como salud y educación. Este sector ha sido fundamental para el crecimiento del comercio y la economía en general, especialmente tras la pandemia, cuando muchas de estas actividades mostraron resiliencia y expansión.

Además, el crecimiento del sector servicios ha sido notable en áreas como tecnología, turismo, y telecomunicaciones, con un papel protagónico en la recuperación económica.

En Colombia, diversas empresas se dedican a la consultoría e interventoría, desempeñando un papel fundamental en la ejecución de proyectos para entidades estatales. Estas empresas ofrecen conocimientos profesionales especializados y técnicos, respaldados por juicio independiente y experiencia, lo que garantiza objetividad en el análisis y la toma de decisiones. Se considera a estos participantes como parte de la "industria del conocimiento" dentro del sector.

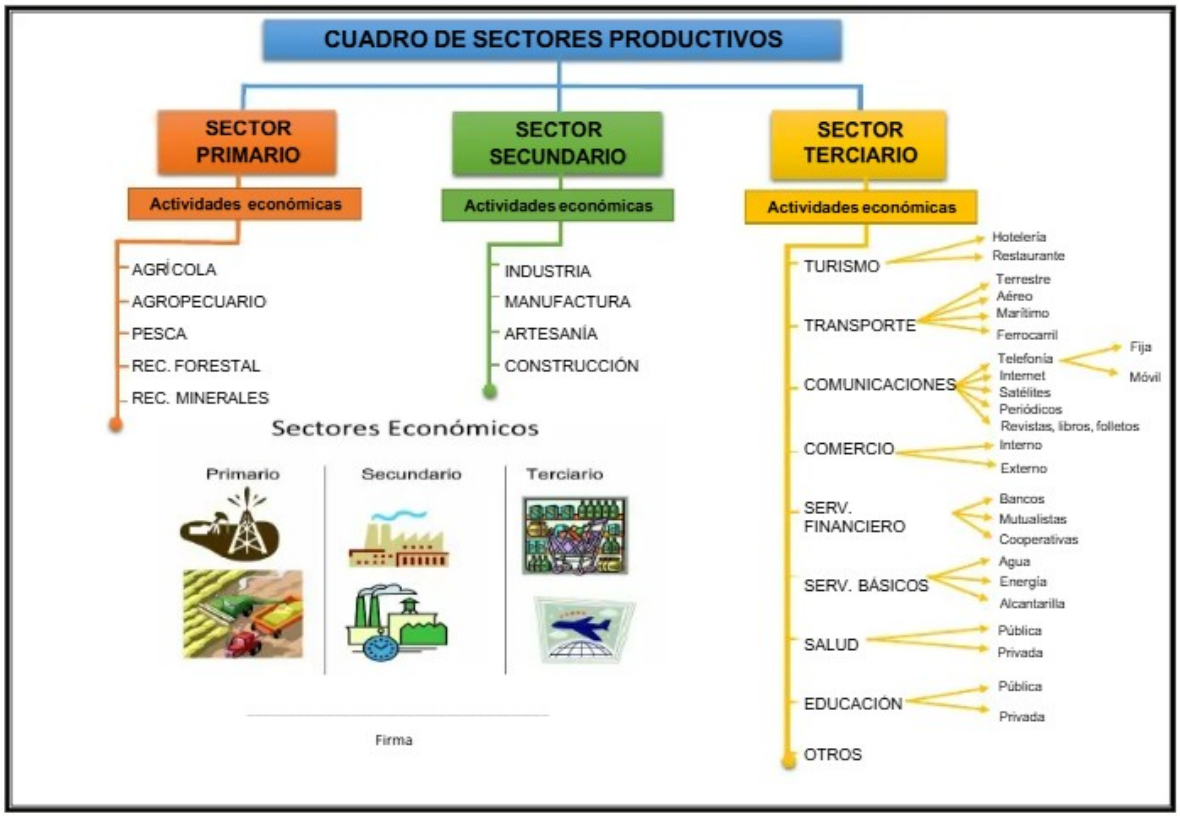
Una característica fundamental de estas empresas es su compromiso con el bienestar de los proyectos, manteniéndose alejadas de factores externos como comerciales, políticos o institucionales que puedan interferir en su independencia. Los consultores asumen la responsabilidad de respaldar la toma de decisiones para garantizar una ejecución adecuada del proyecto, consolidándose como garantes de la calidad en la ejecución.

La división económica clásica se estructura así:

- **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Una vez realizado el análisis se concluye que el sector que predomina el siguiente proceso es sector terciario de la economía (servicios), en el cual se encuentran los siguientes subsectores donde se ubica la actividad económica de quienes prestan este tipo de servicios: 81101500, 81102200, 72141107 y 80101604.

3.1.2. Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

A continuación, se presenta un resumen del PIB trimestral de Colombia para los años 2024 y 2025, con base en los datos más recientes del DANE:

PIB en 2024:

Primer trimestre 2024: La economía creció 0.7% respecto al mismo trimestre de 2023, con contribuciones destacadas del sector de servicios y la agricultura.

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Segundo trimestre 2024: El crecimiento fue de 2.1% en comparación con el mismo periodo del año anterior, impulsado por sectores como la agricultura (+10.2%) y servicios de salud y educación (+4.8%).

Tercer trimestre 2024: La economía colombiana mostró un crecimiento moderado. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) creció un 2% interanual en el tercer trimestre de 2024, ligeramente inferior al 2,1% registrado en el trimestre anterior.

Este crecimiento fue impulsado principalmente por sectores como las actividades artísticas, que crecieron un 14,1%, y la agricultura, con un aumento del 10,7%. Sin embargo, sectores tradicionales como la industria manufacturera y el de minas y energía experimentaron caídas del 1,3% y 7,1% respectivamente.

En general, el PIB de Colombia ha mostrado signos de recuperación en 2024, especialmente en sectores clave como agricultura y servicios, después de un 2023 de crecimiento moderado y algunos trimestres negativos.

PIB en 2025:

Durante los dos primeros trimestres de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia mostró una tendencia de recuperación moderada. En el primer trimestre, el crecimiento se situó alrededor del 1,7 %, reflejando un repunte frente a los niveles débiles observados en 2023 y comienzos de 2024. Este desempeño se sustentó en la reactivación gradual del consumo de los hogares, apoyada por una inflación en descenso y menores tasas de interés reales, lo que impulsó sectores sensibles al crédito como el comercio y la construcción. A pesar de este avance, la expansión aún fue limitada por la debilidad de la inversión pública y privada, así como por un entorno externo poco dinámico, con precios de materias primas menos favorables y menor demanda internacional.

En el segundo trimestre, la economía colombiana aceleró ligeramente su ritmo de crecimiento hasta un 2,1 %, consolidando la senda de recuperación. Este resultado estuvo impulsado por la mayor ejecución del gasto público, la estabilización del tipo de cambio y un repunte del sector servicios, especialmente en turismo, transporte y actividades profesionales. También se observó una mejora en la confianza empresarial, que favoreció la producción

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

industrial y las exportaciones no tradicionales. No obstante, el crecimiento aún se mantiene por debajo del potencial histórico del país (alrededor del 3 % – 3,5 %), lo que indica que la economía continúa en una fase de ajuste, recuperando gradualmente su dinamismo tras dos años de desaceleración.

En el tercer trimestre de 2025, la economía colombiana mostró un desempeño positivo, con un crecimiento del PIB de 3,6 % anual, 2,8 % en el acumulado del año y 1,2 % trimestral ajustado por estacionalidad. Estos resultados confirman una aceleración de la actividad económica y una dinámica favorable en el corto plazo.

El crecimiento estuvo impulsado principalmente por los sectores de servicios y el gasto público, destacándose la administración pública, educación y salud, el comercio, las industrias manufactureras y las actividades financieras. En contraste, persistieron debilidades en minería y construcción, que registraron caídas anuales, evidenciando que, aunque el crecimiento es sólido, sigue siendo heterogéneo y con retos estructurales para lograr una expansión más equilibrada y sostenible.

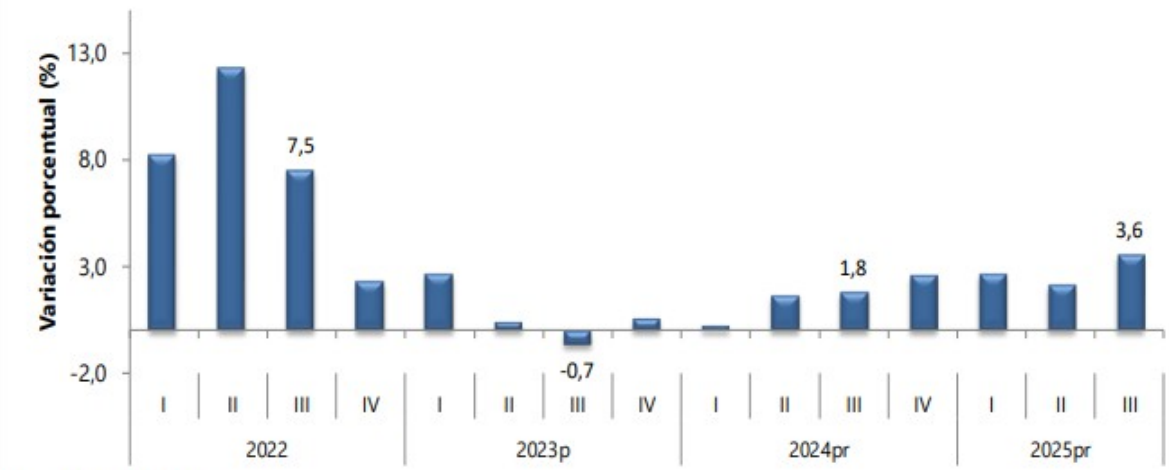
A la fecha, el DANE no ha publicado los indicadores del cuarto trimestre de 2025; no obstante, no obstante, se espera que el PIB de Colombia continúe con crecimiento positivo, aunque con un ritmo moderado y similar al observado en los trimestres previos. La proyección se basa en el desempeño de los indicadores de consumo interno y servicios, que han mostrado resiliencia, así como en la continuidad de la política monetaria y fiscal que busca equilibrio entre crecimiento y control de la inflación. En este contexto, la economía debería cerrar el año con una expansión sostenida, aunque sin aceleraciones dramáticas, reflejando una recuperación gradual pero firme en sectores clave como comercio, servicios y manufactura, mientras que sectores más volátiles como minería y construcción podrían seguir con crecimientos más modestos o estancamientos.

Gráfica 1 PIB, Tasa de crecimiento en Volumen 2022-1 / 2025-3PR

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Fuente: DANE, Boletín técnico, actualizado el 18/11/2025: La actualización del boletín técnico del PIB del tercer trimestre de 2025.

El comportamiento del PIB evidencia que la economía colombiana ha transitado desde el fuerte rebote de 2022 hacia una desaceleración marcada en 2023, para luego entrar en una fase de recuperación gradual y sostenida durante 2024 y 2025. En particular, el crecimiento del 3,6 % en el tercer trimestre de 2025 confirma una mejora clara frente a los años previos, no como un rebote coyuntural sino como resultado de una normalización del ciclo económico, con menor volatilidad y una tendencia positiva trimestre a trimestre. Este comportamiento sugiere un entorno macroeconómico más estable, con condiciones más favorables para la planeación fiscal, la inversión y la toma de decisiones de mediano plazo, alejándose de los extremos del sobrecalentamiento de 2022 y del ajuste severo observado en 2023.

Tabla 1 Valor agregado por actividad económica, tasas de crecimiento en volumen, tercer trimestre 2025pr

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025Pr-III / 2024Pr-III	2025Pr/ 2024Pr	2025Pr-III / 2025Pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, Boletín técnico, actualizado el 18/11/2025: La actualización del boletín técnico del PIB del tercer trimestre de 2025.

En el tercer trimestre de 2025, la economía de Colombia registró un crecimiento del PIB de 3,6 % anual, 2,8 % en el acumulado del año y 1,2 % frente al trimestre inmediatamente anterior (serie ajustada por estacionalidad). El valor agregado bruto creció también 3,6 % anual y 2,8 % año corrido, mientras que los impuestos netos sobre los productos aumentaron 2,7 % anual, confirmando una mejora generalizada de la actividad económica respecto a periodos previos.

El crecimiento estuvo explicado principalmente por el sector servicios, con aumentos destacados en administración pública, educación y salud (8,0 %

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

anual), comercio al por mayor y al por menor (5,6 %), actividades artísticas y otros servicios (5,7 %) y actividades financieras y de seguros (4,3 %). La industria manufacturera creció 4,1 % anual y 1,5 % trimestral, mostrando señales de recuperación. En contraste, la explotación de minas y canteras registró una caída de 5,7 % anual y 7,2 % en el acumulado, mientras que la construcción disminuyó 1,5 % anual y 2,7 % año corrido, evidenciando que, aunque el crecimiento es sólido en términos agregados, sigue siendo desbalanceado y concentrado en servicios, con rezagos persistentes en sectores clave de inversión y producción.

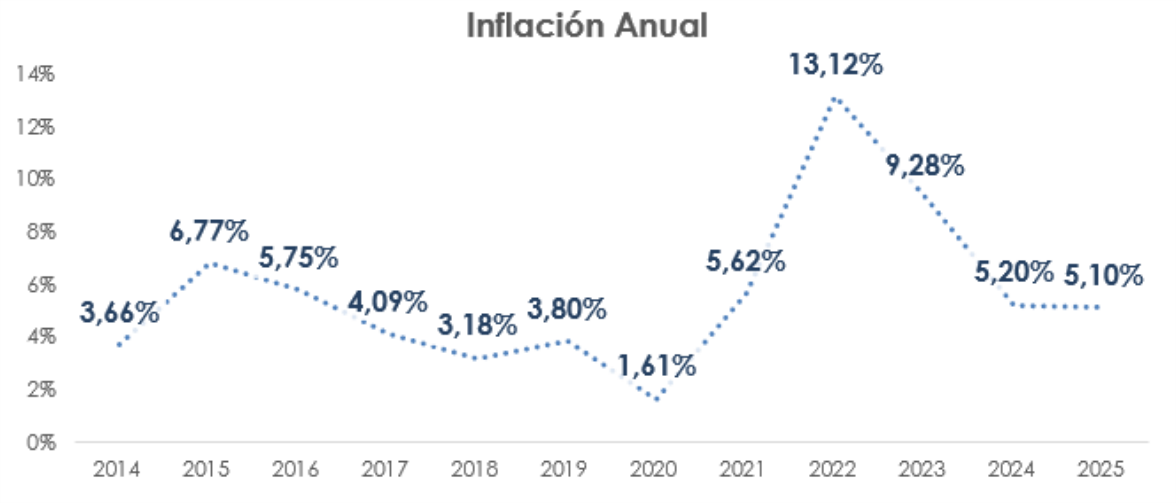
3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).

La inflación en Colombia durante 2025 mostró una tendencia clara de desaceleración, consolidando el proceso de ajuste iniciado tras los picos inflacionarios de 2022 y 2023. De acuerdo con los registros del DANE, la inflación anual se mantuvo en una senda descendente a lo largo del año, explicada principalmente por la moderación en los precios de los alimentos, la estabilización de los costos energéticos y el efecto rezagado de la política monetaria contractiva aplicada en años anteriores. Este comportamiento reflejó una corrección gradual de los desequilibrios que habían presionado los precios en el periodo postpandemia.

Desde el punto de vista de la composición, el mayor aporte a la desinflación provino del grupo de alimentos, que dejó atrás choques climáticos y logísticos, mientras que la inflación básica (sin alimentos ni regulados) también mostró una reducción progresiva, señal de una menor propagación de presiones inflacionarias en la economía. No obstante, algunos componentes como servicios y precios regulados mantuvieron variaciones relativamente altas, asociadas a ajustes tarifarios, indexación al salario mínimo y costos laborales, lo que impidió una convergencia más rápida hacia la meta del banco central.
En términos macroeconómicos, la inflación de 2025 se ubicó en un nivel más compatible con un crecimiento económico moderado y sostenible, permitiendo una mejora gradual en el ingreso real de los hogares y creando espacio para una política monetaria menos restrictiva. Sin embargo, el proceso de convergencia no estuvo exento de riesgos, especialmente por la persistencia de indexaciones, el ajuste del salario mínimo y factores externos. En conjunto, 2025 puede caracterizarse como un año de normalización inflacionaria, clave para restablecer la estabilidad de precios sin comprometer la recuperación económica.

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua

Para 2026, las proyecciones indican que el IPC en Colombia continuaría desacelerándose y se ubicaría en un rango aproximado entre 3,2 % y 4,0 % anual, acercándose gradualmente a la meta de inflación del 3 % definida por el Banco de la República. Este escenario estaría respaldado por la moderación de la inflación de bienes, la normalización de las cadenas de suministro y el efecto acumulado de una política monetaria prudente; no obstante, factores como la indexación de precios, los ajustes del salario mínimo y algunos precios regulados podrían mantener la inflación ligeramente por encima del objetivo central durante buena parte del año. En conjunto, 2026 se perfila como un periodo de convergencia gradual hacia la estabilidad de precios, con menor volatilidad y mayor previsibilidad macroeconómica.

3.1.4. Evolución por subsector:

En 2025, la inflación reflejó un cambio en su dinámica interna, con cifras que muestran qué componentes del IPC están impulsando más los precios. Por ejemplo, alimentos y bebidas no alcohólicas aumentaron 5,07 % en 2025 (desde 3,31 % en 2024) y su contribución al IPC pasó de 0,63 a 0,95 puntos porcentuales, consolidándose como uno de los principales factores de inflación. Otro componente de peso fue restaurantes y hoteles, con una variación de 7,91 % y aporte de 0,87 puntos porcentuales, junto con transporte, que

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

registró 5,35 % y aportó 0,72 puntos porcentuales, indicando presiones en servicios y movilidad.

En sentido contrario, los precios regulados mostraron una desaceleración significativa. Por ejemplo, el grupo de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles pasó de una variación de 6,96 % en 2024 a 4,76 % en 2025, reduciendo su contribución de 2,13 a 1,48 puntos porcentuales, lo que ayudó a moderar la inflación general. Otros grupos con menor impacto fueron educación y prendas de vestir y calzado, cuyos aportes se redujeron en 2025. En conjunto, estos datos muestran que la inflación de 2025 estuvo más marcada por bienes esenciales y servicios, mientras que los componentes regulados perdieron fuerza, contribuyendo a un proceso de desinflación gradual pero todavía con tensiones en sectores clave del consumo familiar.

Tabla 2 IPC Variación y contribución mensual, Según divisiones de gasto, diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE – Boletín técnico de Índices de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025 (Publicado 8 de enero 2026).

3.1.4.1. Encuesta mensual de servicios (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios de octubre de 2025 evidencia un comportamiento heterogéneo del sector servicios, con un crecimiento concentrado en actividades asociadas al consumo de los hogares y a la

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

tercerización. En términos de ingresos nominales, se destacan actividades de empleo, seguridad e investigación privada (17,0%), educación superior privada (9,5%), restaurantes, catering y bares (9,1%) y correo y mensajería (8,9 %), lo que refleja una demanda sólida por servicios presenciales, educativos y logísticos, coherente con la recuperación gradual de la actividad económica.

En contraste, varios subsectores muestran caídas relevantes y aportes negativos al crecimiento, especialmente producción audiovisual y televisión (–6,3 %, –2,8 pp), actividades de edición (–9,8 %, –1,9 pp) y telecomunicaciones (–2,7 %, –0,8 pp) y el rubro de actividades profesionales científicas y técnicas (-5.4%, -0,0pp) lo que sugiere ajustes estructurales y cambios en los patrones de consumo y tecnología. En conjunto, los resultados indican que el crecimiento del sector servicios en 2025 no es generalizado, sino selectivo, impulsado por servicios intensivos en mano de obra y consumo interno, mientras algunos segmentos tradicionales continúan en proceso de ajuste.

Tabla 3 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025^{p} / octubre 2024)

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
L N	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación
total.
Fuente: DANE – Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS) octubre 2025p (Publicado el 15 de diciembre del 2025).

En agosto de 2025 el empleo en el sector servicios mostró un comportamiento mixto: crecieron actividades como almacenamiento, producción audiovisual y servicios administrativos, impulsadas por la digitalización y la tercerización, mientras que se redujeron telecomunicaciones, actividades profesionales (-7.8%), call centers (-2.9%) y educación superior (-1.7%), afectadas por automatización y ajustes en la demanda. El empleo permanente sigue siendo el principal estabilizador, aunque aumenta el peso de la contratación por agencias y temporal, reflejando una estructura laboral más flexible y una reconfiguración del mercado hacia servicios logísticos, tecnológicos y de apoyo empresarial.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Tabla 4 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025ᵖ / octubre 2024).

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de
suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.
Fuente: DANE – Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS).

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Gráfica 2 Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios, Total nacional, octubre 2025[P] / octubre 2024



Fuente: DANE – Boletín técnico encuesta mensual de servicios (EMS).

3.1.5. Perspectivas de crecimiento económico: Perspectivas para 2026

Las perspectivas de crecimiento económico para 2026 apuntan a una expansión moderada y más equilibrada de la economía colombiana, en un contexto de normalización macroeconómica. Tras la desaceleración observada en 2023 y la recuperación gradual de 2024-2025, se espera que el crecimiento se ubique en un rango cercano al 2,5 % – 3,0 %, apoyado en una inflación más controlada, mejores condiciones financieras y una demanda interna más estable. Este escenario es consistente con un ciclo económico menos volátil y con menor dependencia de estímulos extraordinarios.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Desde el lado de la demanda, el consumo de los hogares podría mostrar una recuperación gradual, favorecida por la mejora del ingreso real en un entorno de inflación descendente y por una eventual flexibilización de la política monetaria del Banco de la República. La inversión, aunque todavía cautelosa, tendría espacio para fortalecerse en sectores específicos como infraestructura, energía y algunos servicios, siempre que se mantenga la estabilidad regulatoria y fiscal. El sector externo seguiría aportando de forma moderada, condicionado por el crecimiento de los socios comerciales y los precios internacionales.

En términos de oferta, el sector servicios continuaría siendo uno de los principales motores del crecimiento, especialmente en actividades ligadas al consumo, la educación, la salud y los servicios empresariales, mientras que la industria y la construcción mostrarían una recuperación más gradual. No obstante, persisten retos estructurales asociados a productividad, informalidad laboral y costos empresariales, que limitan una aceleración más fuerte del crecimiento potencial.
En conjunto, 2026 se perfila como un año de consolidación del crecimiento, más estable, pero sin expansiones aceleradas. El desempeño final dependerá de la evolución de la inflación, el manejo fiscal, la confianza de los inversionistas y el entorno internacional. Si estos factores se alinean favorablemente, la economía colombiana podría sentar bases más sólidas para un crecimiento sostenido de mediano plazo, aunque todavía con márgenes de mejora en competitividad y productividad.

3.1.6. Información del SMLMV:

Esta variable económica está determinada de acuerdo con el comportamiento del IPC, la productividad y la situación económica y fiscal del país (expectativas de inflación). Para la vigencia 2026, el salario mínimo ha sido fijado en el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905) según decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, el cual fue objeto de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado. En cumplimiento de dicha decisión judicial, se expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual se fijó de manera transitoria el salario mínimo para el año 2026, incorporando la debida motivación técnica exigida por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En consecuencia, el SMMLV vigente para el año 2026 corresponde a:

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SMMLV	INFLACIÓN CAUSADA AÑO ANTERIOR
2026	$1.750.905	23%	5,1%

El aumento del salario mínimo en Colombia para 2026, establecido en $1.750.905 más un auxilio de transporte de $249.095, representa un incremento del 23% respecto al salario de 2025. Este ajuste busca compensar los efectos de la inflación, que cerró cerca del 5.1% según proyecciones del DANE, y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores en un contexto económico desafiante.

El aumento del salario mínimo en Colombia para 2026 se enmarca en el objetivo de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores y responder a las condiciones macroeconómicas recientes, en particular la inflación y la recuperación gradual del crecimiento. La discusión incorporó tanto criterios técnicos (inflación, productividad y crecimiento del PIB) como consideraciones sociales, lo que dio lugar a un ajuste que busca equilibrar ingresos laborales y estabilidad económica.

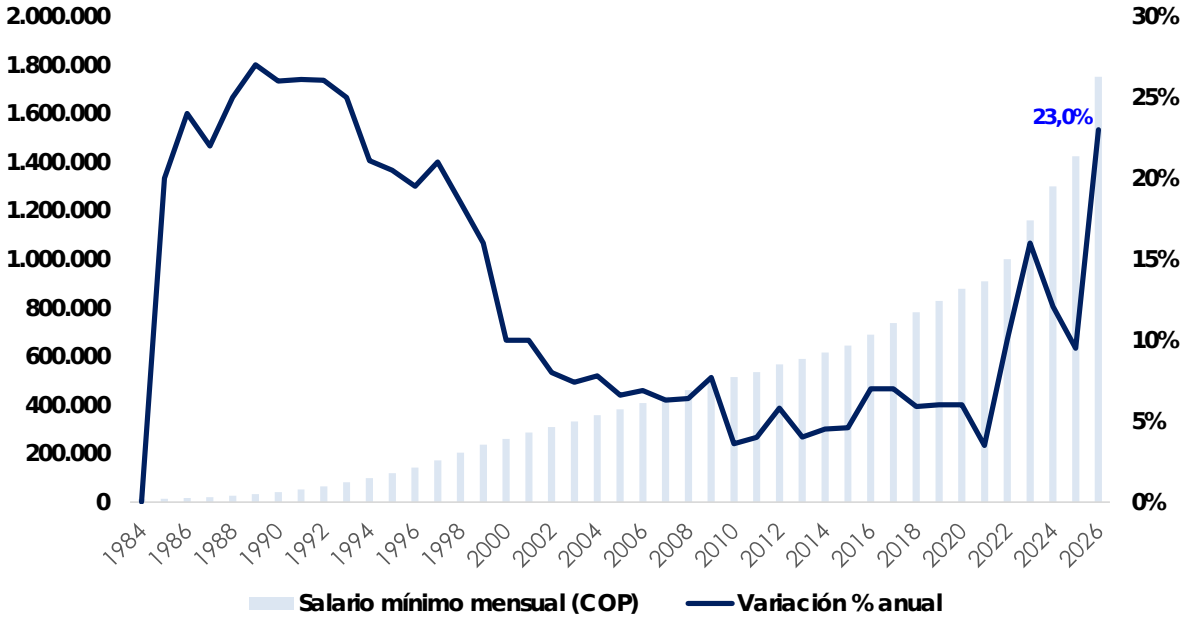
Desde el punto de vista económico, el incremento tiene efectos mixtos. Por un lado, puede sostener el consumo de los hogares y contribuir a la demanda interna en un contexto de normalización del ciclo económico. Por otro, implica mayores costos laborales para las empresas, especialmente en sectores intensivos en mano de obra, lo que exige ajustes en presupuestos, productividad y planeación financiera para 2026.

En términos generales, el aumento del salario mínimo representa una decisión con impactos transversales, que mejora los ingresos de los trabajadores formales, pero también plantea retos para la competitividad y el empleo si no se acompaña de medidas que impulsen productividad, formalización y control de presiones inflacionarias. Su efecto neto dependerá del comportamiento de la economía durante 2026 y de la capacidad de los distintos sectores para absorber el ajuste de manera ordenada.

Gráfica 3 Evolución Salario Mínimo Mensual

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Banco de la Republica

3.2. ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

- **Constitución Política de Colombia de 1991**.
- **Ley 80 de 1993**: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»
- **Ley 1150 de 2007**: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»
- **Ley 1474 de 2011**: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»
- **Ley 1437 de 2011**: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

- **Decreto 1082 de 2015:** «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»

- **Ley 2069 de 2020**: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia»

- **Decreto 1860 de 2021:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones»

- **Decreto 761 de 2022:** «Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015»

- **Decreto 142 de 2023:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones»

- **Ley 2294 de 2023:** «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”»

- **Decreto 1600 de 2024**: «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción».

- **Ley 2195 de 2022**: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

- **Decreto 1122 de 2024**: “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

3.3. ASPECTO TÉCNICO

3.3.1. Anexo técnico y especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas del proceso de contratación se encuentran contenidas en Anexo de ”Especificaciones Técnicas del servicio a contratar”.

3.3.1.1. Justificación de la necesidad de contratación:

La Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar la elaboración del estudio patológico del puente vehicular ubicado sobre el arroyo El Pintao, en la Calle 38 del municipio de Sincelejo (Sucre) – paso urbano, con el propósito de realizar la evaluación integral de las patologías identificadas en la estructura, determinar su origen, analizar su evolución temporal y revisar los antecedentes asociados, a fin de establecer, mediante un diagnóstico técnico especializado, la intervención que resulte procedente.

Con base en los resultados del estudio patológico y en observancia de la normativa técnica vigente aplicable, deberán desarrollarse los estudios y diseños definitivos que correspondan, ya sea para la intervención del puente existente o para la formulación integral de los diseños de una nueva estructura, de manera que se defina la solución técnica que garantice condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionalidad en este punto del corredor vial, así como contar con elementos técnicos objetivos que permitan la eventual determinación de responsabilidades.

En el marco de los principios de economía, planeación y diligencia que orientan la gestión contractual, la estructuración de los estudios y diseños responde a la necesidad de optimizar los tiempos de respuesta institucional y contar oportunamente con los insumos técnicos requeridos para la adecuada toma de decisiones. Esta actuación no comporta prejuzgamiento ni atribución anticipada de responsabilidad alguna, sino que procura que, una vez se disponga de los resultados del estudio patológico, la Entidad cuente con los elementos necesarios para definir y adelantar con la mayor celeridad las intervenciones a que haya lugar, en salvaguarda de la seguridad vial, la continuidad de la operación y la integridad del corredor.

3.3.1.2. Antecedentes

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

3.3.1.2.1. DE LO RELEVANTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 002 DE 2007

- El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES de conformidad con el Decreto 1800 de 2006 en adelante INCO hoy ANI, en virtud del Decreto 4165 de 2011, el 26 de Julio de 2006 mediante la Resolución No. 445 de 2006, ordenó la apertura del Proceso Licitatorio No. SEA-L-006 de 2006 (en adelante la Licitación), con el fin de seleccionar una persona o grupo de personas para celebra un contrato de concesión-EL CONTRATO para estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto concesión vial "Concesión Córdoba-Sucre"
- la Licitación se abrió y rigió de conformidad con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993, así como con lo dispuesto por el Decreto 2170 de 2002 y demás normas legales y reglamentarias.
- El 2 de febrero de 2007 fue adjudicado el CONTRATO DE CONCESIÓN al CONCESIONARIO mediante la Resolución No. 134, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
- El 06 de marzo de 2007 se suscribió entre el INCO hoy ANI y el CONCESIONARIO el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- El 01 de noviembre de 2007 se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- El 01 de noviembre de 2008 se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- El 25 de febrero de 2021 se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- La cláusula segunda del CONTRATO DE CONCESIÓN establece:

> *"(...) El alcance del Proyecto Vial aparece indicado en los Apéndices y Anexos del Pliego de Condiciones y del Contrato y demás documentos que lo conforman.*
>
> ***EL CONCESIONARIO** realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del proyecto de concesión Vial Córdoba - Sucre, permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio, manteniendo la*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

seguridad vial, la comodidad y la integración del entorno, cumpliendo para ello con los requisitos mínimos establecidos en el contrato de concesión y sus apéndices y siempre bajo el control y vigilancia del ***INCO.*** *(...)"*

- Dentro del alcance básico del CONTRATO DE CONCESIÓN se contemplaron intervenciones en el tramo Sincelejo – Corozal, Apéndice A, numeral 2.3):

 2.3 TRAYECTO 3: SINCELEJO (PRI = 0+0000) - COROZAL (PR = 11+0800)
 (...)

 "Rehabilitación de la calzada existente incluyendo la doble calzada que constituye el paso urbano por la ciudad de Sincelejo (para un total aproximado de paso urbano de 5 km en calzada sencilla), y la vía existente entre el PR0+0000 que corresponde a la culminación de la dobla calzada mencionada anteriormente hasta el PR11+0800 de la Ruta 2515; en la intersección a la entrada al municipio de Corozal, en todo el ancho de corona, que comprende estructura de pavimento, bermas y cunetas, llevándola a sus condiciones iniciales de diseño para un total aproximado de 16.8 kilómetros de longitud."

- De conformidad con el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del INCO a la ANI, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto: "*Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el gobierno nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

- El decreto 746 de 2022, enuncia entre las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, las siguientes:

"(...)
1. Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Infraestructura en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.
(...)

- *Coordinar, supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento y desarrollo de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada, así como de los contratos de interventoría a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, que le sean asignados por el Presidente de la Agencia, con la recomendación del Consejo Directivo (...).*

3.3.1.2.2. DE LO RELEVANTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- La cláusula segunda del CONTRATO DE CONCESIÓN 002 de 2007 establece:

"(...) El alcance del Proyecto Vial aparece indicado en los Apéndices y Anexos del Pliego de Condiciones y del Contrato y demás documentos que lo conforman.

***EL CONCESIONARIO** realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del proyecto de concesión Vial Córdoba - Sucre, permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio, manteniendo la seguridad vial, la comodidad y la integración del entorno, cumpliendo para ello con los requisitos mínimos establecidos en el contrato de concesión y sus apéndices y siempre bajo el control y vigilancia del **INCO.** (...)"* Subrayado fuera de texto.

El Apéndice A del Contrato de Concesión 002 de 2007, en su numeral 2.3, establece lo siguiente respecto de la vía existente:
"(...) TRAYECTO No. 3: SINCELEJO (PRI = 00+0000 – COROZAL (PR = 11+0800)

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

(…) El alcance general de las obras a ejecutar por el concesionario, comprende la rehabilitación de la vía existente, la construcción de la segunda calzada en todo el trayecto, la construcción de la Variante Oriental a Sincelejo y la operación y mantenimiento de todo el tramo durante el plazo de la concesión. (…)". Énfasis fuera de texto.
(…)
"Rehabilitación de la calzada existente incluyendo la doble calzada que constituye el paso urbano por la ciudad de Sincelejo (para un total aproximado de paso urbano de 5 km en calzada sencilla), y la vía existente entre el PR0+0000 que corresponde a la culminación de la dobla calzada mencionada anteriormente hasta el PR11+0800 de la Ruta 2515; en la intersección a la entrada al municipio de Corozal, en todo el ancho de corona, que comprende estructura de pavimento, bermas y cunetas, llevándola a sus condiciones iniciales de diseño para un total aproximado de 16.8 kilómetros de longitud." (…).

- Teniendo en cuenta que se trata de una vía que no hacía parte de la infraestructura vial de la nación, se hizo necesaria la entrega temporal de la misma por parte del MUNICIPIO de Sincelejo al INCO (hoy ANI) a efectos de llevar a cabo las obras antes mencionadas.
- Para los anteriores efectos el 11 de mayo de 2008 se suscribió el Convenio Interadministrativo celebrado entre el INCO (hoy ANI) y el MUNICIPIO de Sincelejo para la entrega temporal de dicha infraestructura vial al Concesionario.
- El Convenio estableció en la cláusula primera, lo siguiente:

 "El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para llevar a cabo las obras previstas en el Alcance Básico del Contrato de Concesión 002 de 2007, relacionadas con la rehabilitación, mantenimiento y operación de la doble calzada - Paso Urbano por Sincelejo, que conecta a la vía que conduce a la ciudad de Corozal (Vía Nacional Ruta 2515), durante el tiempo que dure la concesión".

- La cláusula segunda del Convenio indicó lo siguiente:

 "SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - Serán obligaciones del MUNICIPIO, bajo el presente Convenio:

 Entregar temporalmente al INCO, para que este a su vez entregue al Concesionario adjudicatario del Contrato No. 002 de 2007, el tramo denominado doble calzada - Paso Urbano por Sincelejo, que conecta a

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

la vía que conduce a la ciudad de Corozal (Vía Nacional Ruta 2515). 2. Recibir del INCO, a la terminación del presente Convenio, las obras y vías objeto del mismo. (...)" subrayado fuera de texto

3.3.1.2.3. DE LO RELEVANTE DE LA REVERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- La cláusula 14 del CONTRATO DE CONCESIÓN denominada *CUMPLIMIENTO DEL INGRESO ESPERADO*, establece que "*El ingreso esperado se entenderá como la suma que espera recibir el **CONCESIONARIO** por concepto de ingresos por recaudo de peajes durante el término del proyecto (...)*"
- La referida cláusula 14 en su numeral 14.2 establece que: *"(...) Cuando el valor acumulado del Ingreso Generado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005, en un determinado período mensual de ejecución de **EL CONTRATO**, sea igual o superior al Ingreso Esperado, se causará la terminación anticipada de EL **CONTRATO,** para lo cual **EL CONCESIONARIO** y el Interventor comunicarán al **INCO**, dentro de los tres (3) Días Calendario siguientes a la suscripción del acta mensual correspondiente, esta circunstancia, para que **EL INCO** tome posesión del Proyecto en un término máximo de dos (2) meses, término que puede ser reducido a opción de EL INCO(...)"* (subrayado fuera del texto).
- El día 11 de diciembre de 2015, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el Otrosí No. 7 al CONTRATO DE CONCESIÓN, como resultado de disputas contractuales entre las partes, que originaron dos Tribunales de Arbitramento. Se suscribió un acuerdo conciliatorio y mediante este otrosí, en la cláusula segunda se modificó la cláusula 14 del CONTRATO DE CONCESIÓN, y se fijó el ingreso esperado total del proyecto en la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS de diciembre de 2005 ($519.621.162.123,00), se estableció como fecha de permanencia mínima el 30 de junio de 2024 y señala que en el evento que para el día 30 de junio de 2024 no se haya alcanzado el ingreso esperado *"(...) EL CONCESIONARIO mantendrá el recaudo de las tarifas de peaje durante un plazo máximo adicional de dos (2) años y el valor del recaudo se imputará al Ingreso Generado hasta la obtención del Ingreso esperado."*
- El 20 de febrero de 2025, conforme al acta de ingreso de febrero de 2025 suscrita entre el CONCESIONARIO y el CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG (en adelante el INTERVENTOR), se

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

determinó que el CONCESIONARIO alcanzó el ingreso esperado por la suma de $519.621.162.123,00 pesos de 2005, conforme a lo estipulado en el Otrosí No. 7 del CONTRATO DE CONCESIÓN y en el esquema financiero. En consecuencia, de acuerdo con las condiciones pactadas en dicho otrosí y en cumplimiento de lo previsto en la Etapa de Operación y Mantenimiento, se dio por terminado el contrato iniciándose la Etapa de Reversión del proyecto.

- Respecto de la reversión, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispuso que en "*En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión*."
- En concordancia con lo anterior, el articulo 19 ibidem, reguló de manera expresa la reversión en los contratos de explotación o concesión de bienes estatales al disponer que: "*...se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna.*"
- La cláusula 62 del CONTRATO DE CONCESIÓN denominada *DEVOLUCION Y REVERSION DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION* establece que:

> *"62.1. Sin perjuicio del derecho que tiene **EL CONCESIONARIO**- en los términos de este **CONTRATO**- de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto, se entenderá que **EL INCO** se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos afectos a la Concesión, que conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. Por lo tanto, estos bienes son de propiedad de **EL INCO**, y, en general, **EL CONCESIONARIO** tendrá estos bienes hasta su reversión al **INCO** en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita en el presente **CONTRATO**, sus Anexos y sus apéndices. Al momento de terminación de **EL CONTRATO**, por cualquier causa, todos los bienes inmuebles, con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al **INCO** en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de operación y Mantenimiento, especialmente de acuerdo a lo establecido en el Apéndice D, al momento de la terminación de **EL CONTRATO**, por cualquier causa. **EL CONCESIONARIO** deberá mantener indemne al **INCO** contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

*62.2. A la terminación de **EL CONTRATO** por cualquier causa, todos los bienes directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad de **EL INCO**, serán transferidos a título traslaticio de dominio al **INCO** libres de todo gravamen, sin que por ello este deba pagar compensación alguna al **CONCESIONARIO**."*

- Con anterioridad a la suscripción de la presente acta, el CONCESIONARIO, en conjunto con la ANI, y el MUNICIPIO, llevaron a cabo una visita de campo los días 3 y 4 de abril de 2025, con el propósito de realizar la toma de coordenadas georreferenciadas y, adicionalmente, revisar y verificar el estado físico y funcional de la infraestructura objeto de reversión.
- La infraestructura revertida a la ANI con ocasión del proceso de reversión adelantado por el CONCESIONARIO fue simultáneamente transferida al MUNICIPIO, conforme a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito entre las partes, suscribiéndose el acta de reversión el 7 de abril de 2025.
- En los acuerdos del acta de reversión al Municipio de Sincelejo, se estableció:

*"**PRIMERO**: Formalizar mediante la presente acta, la reversión y entrega real y material de la infraestructura vial por parte del **CONCESIONARIO** a la **ANI**, y de manera simultánea, la entrega por parte de la **ANI** al **MUNICIPIO**, en el estado en que se encuentra y comprendiendo la totalidad de las obras que conforman el tramo del paso urbano de Sincelejo, las cuales contribuyeron a la mejora de la movilidad entre la zona central del municipio y la vía nacional. (...)*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Se incluye en la entrega de la infraestructura, las áreas correspondientes a la faja predial o derecho de vía y demás elementos que forman parte de la misma.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO. Las PARTES** anexan a la presente acta los inventarios que dan cuenta de lo que se revierte, lo que se entrega por parte del **CONCESIONARIO**, y lo que recibe la **ANI**, y simultáneamente lo que entrega la **ANI** y lo que recibe el **MUNICIPIO**, los cuales hacen parte integral de este documento.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

PARÁGRAFO TERCERO: *A partir del 10 de abril de 2025, la responsabilidad por la operación y el mantenimiento de la totalidad de la infraestructura indicada en el ACUERDO PRIMERO — transferida por el **CONCESIONARIO** a la **ANI**, y por esta, a su vez, al **MUNICIPIO** — estará, para todos los efectos, a cargo del **MUNICIPIO**.*

PARAGRAFO CUARTO: *Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos y reclamaciones a que haya lugar con posterioridad a la suscripción de esta acta por parte de la **ANI,** en relación con la infraestructura objeto de la reversión. La **ANI** se reserva la posibilidad de cualquier reclamación a que haya lugar, con ocasión del recibo de la infraestructura objeto del **CONTRATO DE CONCESIÓN.***

SEGUNDO: ***El CONCESIONARIO*** *se compromete a mantener indemne a la **ANI** y esta a su vez al **MUNICIPIO** por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y/o labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 06 de marzo de 2007 CONTRATO DE CONCESIÓN, incluidos los generados por responsabilidad civil extracontractual, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral, relacionadas con el personal contratado por el **CONCESIONARIO** y/o sus contratistas, por pagos a proveedores de cualquier naturaleza, así como la que se pueda generar como resultado de la gestión predial, y/o social llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado, siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia la **ANI** asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resultaren al término del contrato de concesión. Además, que bajo ninguna circunstancia el **MUNICIPIO** asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resultaren derivados de la ejecución del Contrato de Concesión, salvo las que correspondan a su competencia, de acuerdo a las garantías suscritas para el efecto.*

*A partir de la fecha el **MUNICIPIO** le corresponde efectuar los mantenimientos rutinarios y periódicos para la conservación de la*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

infraestructura vial entregada de conformidad con los manuales, normas y/o especificaciones técnicas que apliquen.

TERCERO: *Se deja constancia de que los inventarios elaborados por el* ***CONCESIONARIO****, correspondientes a la infraestructura objeto de reversión, se incorporan como anexo al presente documento para los fines pertinentes.*

CUARTO*: Con la suscripción de esta acta se verifica el cumplimiento de las condiciones necesarias para la Reversión, por lo tanto, no se modifican las obligaciones acordadas en el CONTRATO DE CONCESIÓN y demás instrumentos contractuales.*

(…)

DÉCIMO: *A partir de la fecha en que se haga efectiva el acta de reversión y entrega de la infraestructura vial aquí referenciada que conforma el tramo de paso urbano antes mencionado, cesará para la* ***ANI*** *y/o para el* ***CONCESIONARIO*** *cualquier tipo de responsabilidad de todo orden que se pueda generar como consecuencia de la operación, mantenimiento y administración de la infraestructura que forma parte de la presente acta, así como de los demás elementos que formen parte de esta, la cual corresponderá al* ***MUNICIPIO.*** Subrayado fuera de texto.

3.3.1.2.4. DEL ESTADO DEL PUENTE EL PINTADO LOCALIZADO EN EL PASO URBANO DE SINCELEJO

- Mediante los radicados ANI No. 20254090766922 y 20254090832692, el Municipio de Sincelejo reportó daños en la calzada de la Calle 38 con Carrera 10 (Troncal de Occidente), informando la presencia de asentamientos y grietas en la carpeta asfáltica y en el muro inferior del puente.
- En el mes de julio de 2025 se realizó una visita de inspección preliminar al puente vehicular en mención, durante la cual se identificó de manera general el daño principal observado.
- El 23 de julio de 2025 se realizó la visita de inspección preliminar al puente vehicular en mención, durante la cual se efectuó una inspección visual de carácter preliminar de las condiciones observadas en la estructura, sin que ello constituya un diagnóstico técnico definitivo.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

"Se presenta un daño en el estribo derecho (en el sentido de la corriente) sobre el cuerpo principal (grieta horizontal en H/2) y vertical/diagonal aproximadamente a 2.5 metros desde el extremo sur (en sentido contrario a la corriente) tanto en el cuerpo principal (vástago) como en la zapata, con descenso de este.

Este daño se refleja en terraplén de entrada calzada derecha (aguas abajo del arroyo) evidenciando falla de medialuna en la estructura del pavimento.

Otros síntomas y lesiones:

Se evidencia proceso de socavación bajo estribo derecho y bajo placa de fondo o de protección.

Así mismo, se presenta grieta en la placa de fondo o protección con orientación diagonal desde el daño principal en el estribo (grieta vertical) hasta el extremo en el estribo izquierdo.

Proceso erosivo en el terraplén sur de la calzada derecha."
Adicionalmente, *"se evidencia la existencia de escombros o restos de elementos de concreto fallados sobre el cauce, los cuales impactan en el comportamiento de la corriente y sus procesos erosivos."*

Se anexa informe de visita de inspección[2].

- El 19 de febrero de 2026, mediante radicado No. 00012333000-2026-00028-00, el Tribunal Administrativo de Sucre (Despacho 005) ordenó correr traslado de una solicitud de medida cautelar para la protección de los derechos e intereses colectivos "Acción popular", en la cual se vinculó a la ANI y al Municipio de Sincelejo por el presunto deterioro del puente sobre el arroyo "El Pintao", solicitando la siguiente medida cautelar:

 "Que se ordene a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y al MUNICIPIO DE SINCELEJO adoptar e implementar, de manera inmediata, las medidas preventivas y de señalización

[2] *El informe de visita que se anexa tiene carácter meramente informativo y preliminar, y no constituye insumo vinculante para la toma de decisiones técnicas, económicas o contractuales.*

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

necesarias para mitigar el riesgo existente sobre el puente mientras se ejecutan las obras definitivas, incluyendo, si a ello hubiere lugar, restricciones de tránsito, control de carga, señalización vertical y horizontal, e iluminación provisional."

La contratación de los estudios se adelanta en el marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, con el fin de disponer de elementos técnicos objetivos que orienten la toma de decisiones que correspondan y permitan, de ser el caso, la determinación de las responsabilidades a que haya lugar, sin que ello comporte reconocimiento, asunción o atribución anticipada de responsabilidad por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

3.3.2. Análisis de la racionalización en la contratación de estudios y/o diseños:

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis de racionalización de la contratación de estudios y/o diseños, con el fin de verificar la pertinencia, proporcionalidad y necesidad del alcance propuesto.

De acuerdo con la Guía de Elaboración de Estudios del Sector y las buenas prácticas promovidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad evaluó la información técnica disponible del puente vehicular objeto del proceso, evidenciando que no se cuenta con un diagnóstico estructural actualizado y concluyente que permita definir directamente una alternativa de intervención.

En consecuencia, la estructuración del contrato bajo un enfoque técnico secuencial responde a criterios de eficiencia del gasto público, en la medida en que:

- El estudio patológico se constituye como la fase diagnóstica inicial e indispensable para determinar el estado real de la estructura, el origen de las patologías y su nivel de severidad.
- Los estudios y diseños definitivos se encuentran condicionados a los resultados técnicos del diagnóstico, por lo que solo se desarrollarán en la medida en que el estudio patológico así lo recomiende y con el alcance estrictamente necesario.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Este esquema evita la contratación anticipada o sobredimensionada de diseños sin sustento técnico, mitiga el riesgo de reprocesos y previene la generación de sobrecostos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de las entidades estatales de adelantar una adecuada planeación contractual.

Así mismo, se verificó que el alcance definido es coherente con la modalidad de mínima cuantía, en tanto corresponde a una necesidad puntual de diagnóstico especializado y eventual desarrollo de soluciones técnicas derivadas del mismo, sin que se esté trasladando al contrato actividades propias de fases posteriores de mayor complejidad o cuantía.

En virtud de lo anterior, la Entidad concluye que la contratación propuesta se encuentra debidamente racionalizada, es proporcional a la necesidad identificada y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3.3.3. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos[3]:

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales solo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la oferta. Para el presente proceso, estos se establecen en el numeral 8.2 Requisitos habilitantes técnicos de los Estudios Previos.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que los requisitos habilitantes técnicos definidos por la Agencia Nacional de Infraestructura se establecieron con base en el presente análisis del sector y estudio de mercado y de acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia según la jurisprudencia del Consejo de Estado:

> *"Permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente."*

[3] *Literal b, numeral 5, artículo 24 de la Ley 80 de 1993: Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

En este sentido al no ser un principio absoluto, la Entidad con el fin de garantizar el interés público está facultada para imponer ciertas limitaciones como, por ejemplo, la exigencia de requisitos jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de manera que se asegure el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración Pública, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas.

De otra parte, para promover la participación de Mipymes, la Entidad estableció los mecanismos aplicables al proceso de selección, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021.

También debe tenerse en cuenta que para este proceso es posible que se presenten proponentes plurales y según Colombia Compra Eficiente:

> *"Los consorcios y las uniones temporales son mecanismos de asociación fundamentados en la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y organizan en forma conjunta para lograr con mayor eficacia la obtención del derecho a ser adjudicatarios de un contrato estatal, compartiendo recursos de toda índole para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos..."*

De manera que se contemplan varios instrumentos que fomentan la pluralidad de oferentes y la participación de Mipymes de acuerdo con la normatividad vigente.

En este contexto la Agencia definió los requisitos habilitantes técnicos definidos en el estudio previo en el numeral 8.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

3.3.4. Justificación de los criterios de ponderación o calificación[4]:

Frente a los criterios ponderables o de calificación, el área estructuradora valoró que los mismos no impactan la ecuación contractual en caso de ser ofrecidos en el marco del proceso de selección, por lo tanto, NO APLICA.

3.4. ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES)- CUANDO APLIQUEN:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, plazo y forma de pago, y de conformidad a el Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, La Agencia Nacional de Infraestructura no hará uso de indicadores en el proceso. NO APLICA.

[4] *Ibidem.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

3.5. PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS COMPRAS PÚBLICAS, CRITERIOS DIFERENCIALES, AMBIENTALES, FOMENTOS, DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS Y COMPRAS LOCALES O CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME:

La Agencia Nacional de Infraestructura procede a realizar el análisis sobre la promoción de acceso a las compras públicas, criterios diferenciales, ambientales, fomentos, división en lotes o segmentos y compras locales o contratación de mano de obra local y convocatoria para limitar a Mipyme:

3.5.1. Proveedores MIPYME

Para la identificación de MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos de los servicios requeridos por la entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos online y verificación en línea de la Cámara de Comercio de Bogotá[5], por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas en cuarenta y siete (47) cámaras de comercio a nivel nacional, con base a los diferentes criterios de selección.

Con base en dicho análisis, se pudo identificar que, de los **2.422.061** registros existentes un total de **33.852** organizaciones se encuentran clasificadas en el código de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) M7020 Actividades De Consultoría De Gestión y **18.921** organizaciones están clasificadas M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.



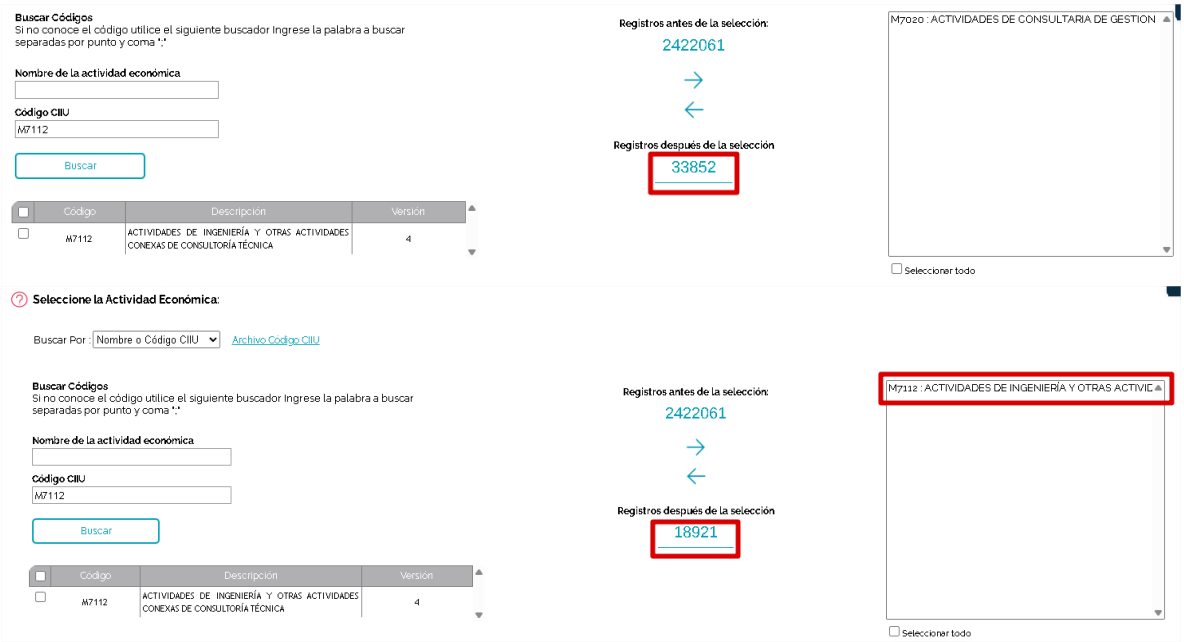
Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

[5] https://sico.ccb.org.co/sico/Paginas/frm_SolicitudInfo.aspx (página web consultada el día 5 de agosto de 2025)

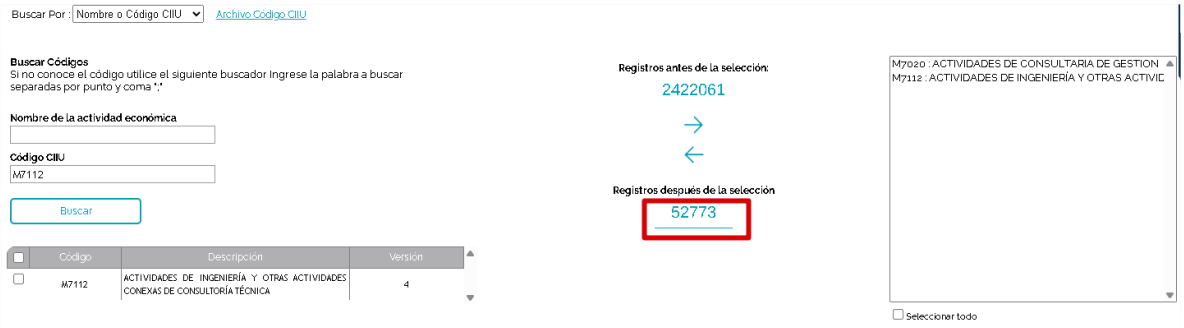
Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)



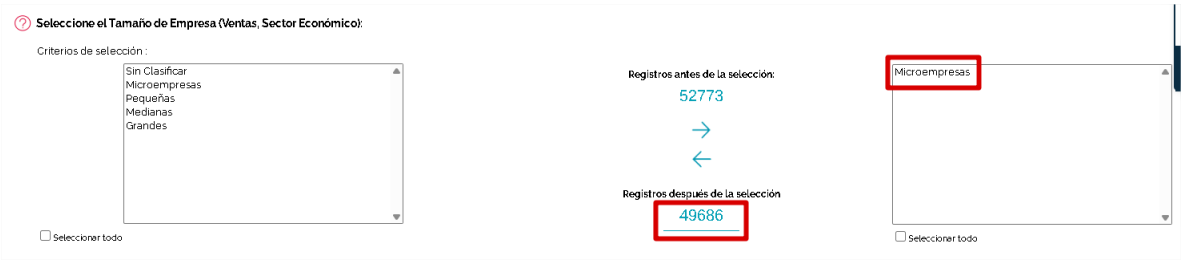
Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Del total de organizaciones, 49.686 corresponden a microempresas, 2.287 a pequeñas empresas, 590 a medianas empresas, 209 a grandes empresas y una sin clasificar sumando un total de 52.773 organizaciones. De estas, 52.563 (99.6%) pertenecen al grupo de MIPYMES a nivel nacional.

Documento firmado digitalmente

GTEC

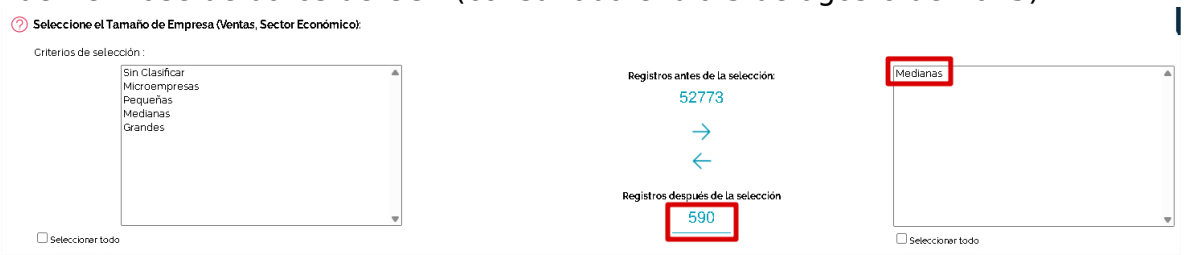
Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)



Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)



Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)



Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Resumen de la información extraída del aplicativo de CCB

Tamaño de empresas	Cantidad de registros en las Cámaras de Comercio
Microempresas	49.686
Pequeñas	2.287
Medianas	590
Grandes	209
Sin Clasificar	1
Total, MYPIMES	**52.773**

De estos registros de MIPYMES, un total de **29.490** organizaciones renovaron su matrícula mercantil en 2025 y **9.676** renovaron su matrícula mercantil en 2024, para un total **39.166** de renovaciones de matrícula mercantil de MIPYMES durante esos dos años.



Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)



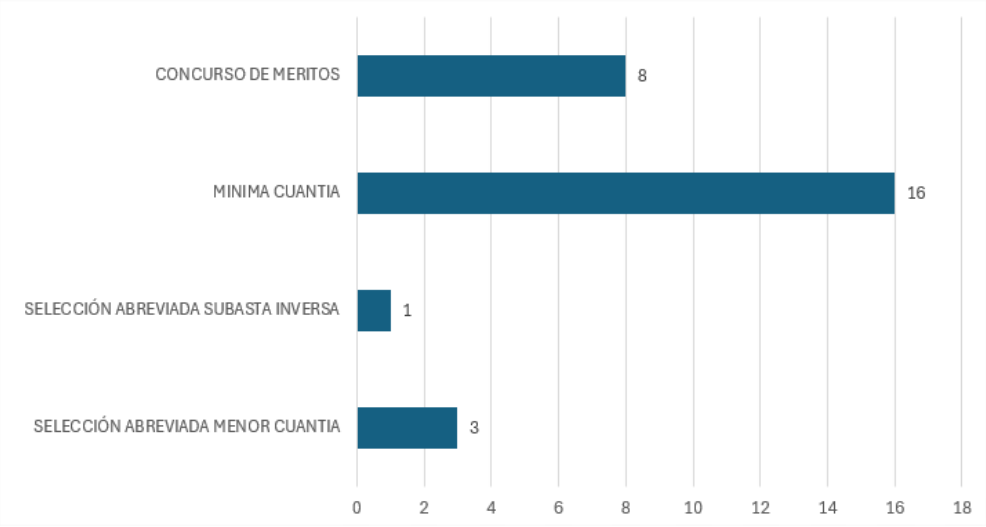
Fuente: Base de datos de CCB (consultada el día 5 de agosto de 2025)

De manera complementaria, se revisó el reporte de la Agencia Nacional de Infraestructura publicado el 27 de agosto de 2025 el informe anual de contratación 2024, respecto al cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en el cuál es posible evidenciar que en la vigencia 2024 fueron adjudicados 16 procesos por modalidad de mínima cuantía por valor de $ 553,896,298 pesos.

Gráfica 4 Procesos adjudicados por modalidad de selección 2024

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Estadísticas contratación ANI (consultada el día 10 de febrero de 2026)

Gráfica 5 Valor adjudicado por modalidad de selección 2024 (Excepto contratación directa)

MODALIDAD	VALOR
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	$12,052,139,899
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$1,201,979,492
MINIMA CUANTIA	$ 553,896,298
CONCURSO DE MERITOS	$49.743.126.942
TOTAL GENERAL	**$63.551.142.631**

Fuente: Estadísticas contratación ANI (consultada el día 10 de febrero de 2026)

De conformidad con el análisis aquí relacionado, se concluye que **de acuerdo con el código CIIU** 7020 "ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN", existe una potencialidad de participación de Mipymes del **99,60%** en tal sentido, se incluirán los siguientes criterios diferenciales contenidos en el Decreto 1082 de 2015**:**

1. Tiempo de experiencia ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia (**X**)
3. Índices de capacidad financiera ()

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

4. Índices de capacidad organizacional ()
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta ()

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó teniendo en cuenta que las empresas Mipymes desarrollan labores clasificadas con el código CIIU 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN, la cual está relacionada con la experiencia requerida para el proceso de selección.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y los resultados del análisis se concluye que **NO** procede la incorporación de condiciones o procedimientos que faciliten a las Mipymes el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a:

1. Pedidos ()
2. Recepción de bienes o servicios ()
3. Condiciones o formas de pago y Acceso a la información (z)

Justificación:

Este proceso es susceptible de limitación a MiPymes en caso de cumplirse los presupuestos 1 y 2 del articulo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

3.5.2. Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres

NO APLICA, debido al tipo de modalidad de contratación.

3.5.3. Criterios ambientales y sociales

NO APLICA, de conformidad con la Guía de Compras Públicas Sostenibles Con El Medio Ambiente.

3.5.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

En el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (...)" (énfasis nuestro).

Del anterior artículo es posible extraer lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el objeto a contratar no implica la vinculación de un número mínimo de personal, no se considera necesario identificar la participación de sujetos de especial protección constitucional como proveedores directos o indirectos en el sector del objeto a contratar.

3.5.5. División en lotes o segmentos:

NO APLICA.

3.5.6. Compras locales o contratación de mano de obra local:

En la ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* específicamente en el artículo 80 establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas"* (énfasis nuestro).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto a contratar no implica la vinculación de un número mínimo de personal no se considera viable requerir la contratación de un porcentaje de mano de obra local.

3.5.7. Convocatoria a Mipymes colombianas o Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato:

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, las entidades Estatales, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Dado que el valor del presente proceso contractual no supera el límite definido en el artículo antes citado por valor de $533.287.768 para la vigencia 2025 y teniendo en cuenta que en el Sector se encuentran Mipymes como posibles oferentes, se concluye que el mismo puede ser objeto de aplicación de la norma en comento.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Para la limitación del proceso a Mipyme, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal para validar que el objeto social permita ejecutar el objeto del proceso de contratación. Las solicitudes realizadas por personas jurídicas que no contengan el certificado de existencia y representación legal no serán tenidas en cuenta para el conteo de las solicitudes requeridas por la ley para limitar los procesos a Mipyme.

Una vez finalizado el plazo solicitar la limitación del proceso a Mipymes, se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó o no Mipyme.

4) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

FUENTES INTERNAS: Información del gasto histórico de la Agencia Nacional de Infraestructura. **FUENTES EXTERNAS:** Información del gasto histórico de otras entidades públicas.

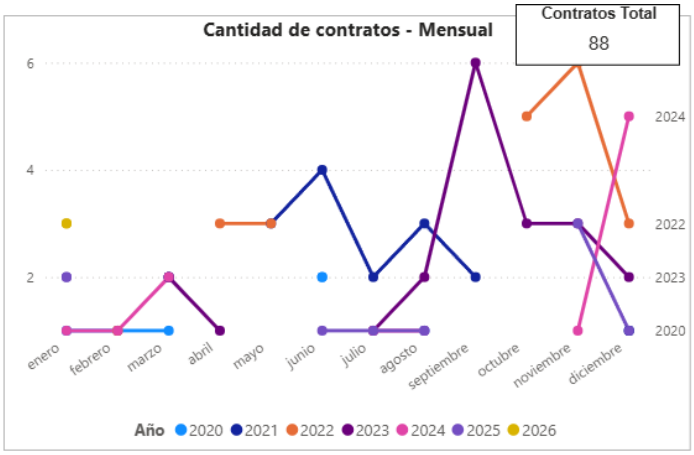
4.1. GASTO HISTÓRICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

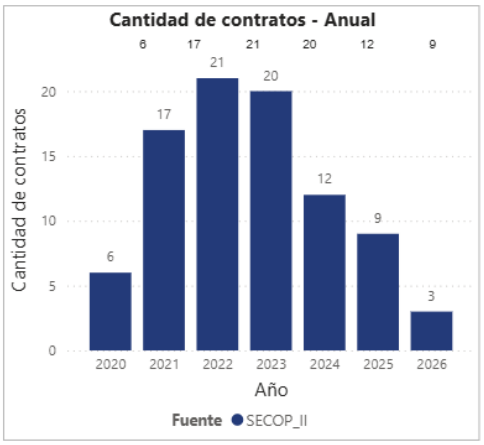
FUENTES INTERNAS: En cuanto a las fuentes internas, durante los últimos años, la Agencia Nacional de Infraestructura SI ha realizado la contratación para la adquisición de los servicios requeridos, a través de los procesos similares a los de la presente investigación de mercado.

De acuerdo con la herramienta mencionada la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra desde el año 2020 a 2025, bajo los siguientes códigos UNSPSC 81101500, 81102200, 72141107 y 80101604. La fuente de información de las imágenes presentadas a continuación es el Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.

Documento firmado digitalmente

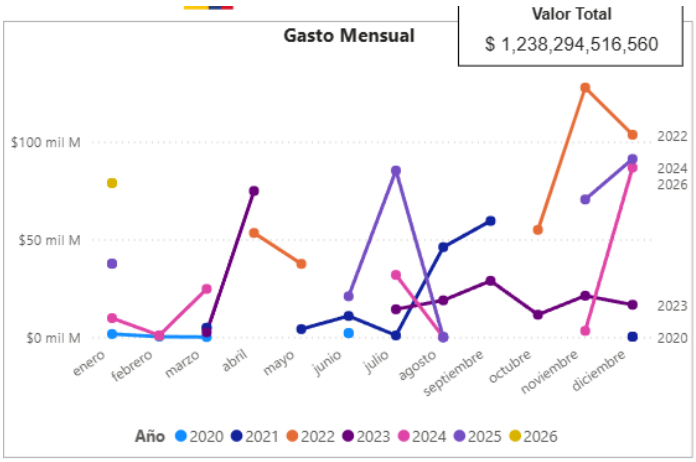
Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

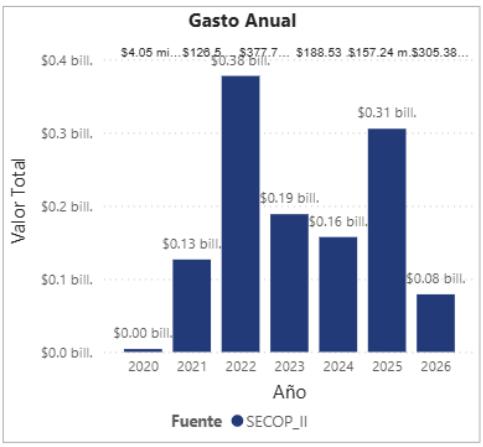




Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Como se observa, la Agencia ha realizado 88 contratos correspondientes a los códigos mencionados desde 2020. De ellos, en el año 2020 se reflejan 6 contratos, en la vigencia del año 2021 se realizaron 17 contratos, vigencia 2022 corresponden 21 contratos, 20 procesos corresponden a la vigencia 2023. En el año 2024 se realizaron 12 procesos, a diciembre del 2025 se reflejan 9 contratos y con corte al mes de enero de 2026 se reflejan 3 contratos. En cuanto al valor de esta contratación, a continuación, se muestra la distribución de estos contratos por año:





Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Adicionalmente, de acuerdo con las gráficas de Colombia Compra Eficiente gasto mensual y gasto anual en su herramienta análisis de la demanda se ilustra un comparativo de los códigos mencionados desde el año 2020.

Con respecto a la clasificación en los códigos mencionados, el 52,52% del valor de los procesos contractuales mencionados se clasifican como servicios profesionales de ingeniería, el 47,47% como servicios de asesoría de gestión, 0,01% servicios legales y 0,00% comercialización y distribución. En cuanto a cantidad la Agencia suscribió 45 (52,52%) contratos de servicios profesionales de ingeniería frente a 40 (47,47%) de tipo de servicios de asesoría de gestión.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	10.12%	7	$284,456,105,586	22.97%				45	$650,333,555,870	52.52%		
8010 - Servicios de asesoría de gestión	2.58%	1	$20,918,058,256	1.69%	3	$78,876,608,759	6.37%	40	$587,877,310,690	47.47%		
8012 - Servicios legales								1	$70,000,000	0.01%		
8014 - Comercialización y distribución	0.00%	1	$5,310,000	0.00%				2	$13,650,000	0.00%		
Total	12.70%	9	$305,379,473,842	24.66%	3	$78,876,608,759	6.37%	88	$1,238,294,516,560	100.00%		

Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Con respecto a los proveedores de los contratos mencionados, el proveedor con mayor participación en cuantía fue con el Consorcio Ferreoestructura central CG., por valor de $91 mil millones, seguido por el Consorcio Dorada CSLE por valor de $85mil millones.

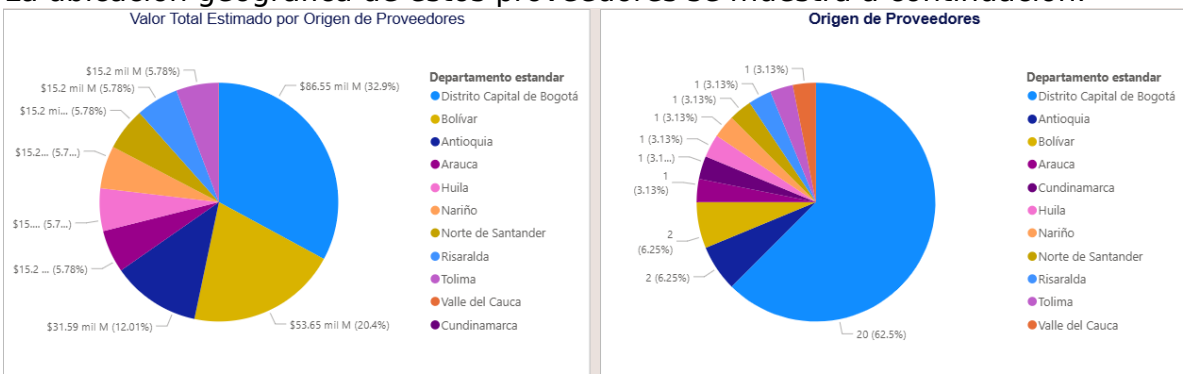
Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

La ubicación geográfica de estos proveedores se muestra a continuación:

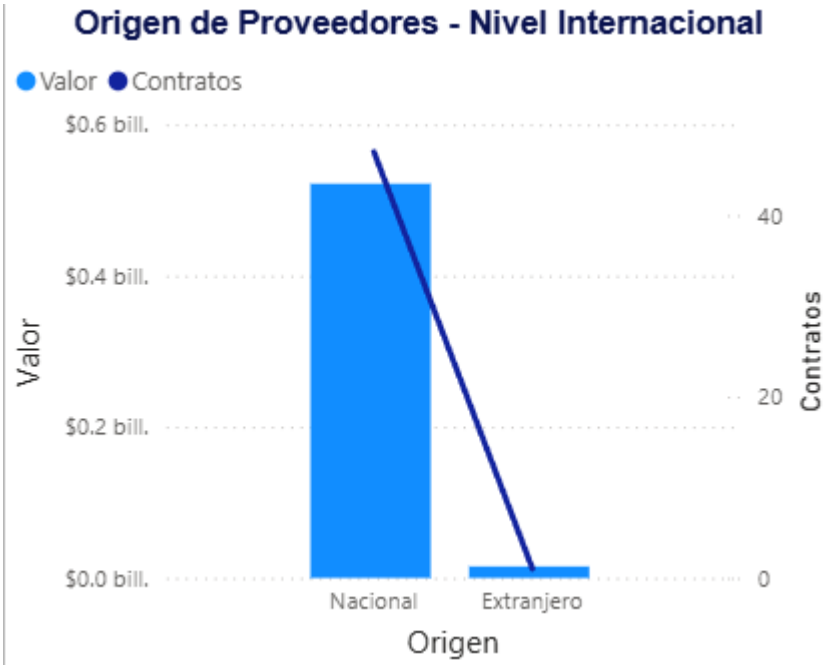


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Se observa que, la mayoría de los proveedores es de origen nacional.

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

La modalidad de contratación predominante en los procesos mencionados es el Licitación de obra pública, con un valor aproximado de $0,025 billones, seguida muy de cerca del concurso de méritos, que alcanza $1,21 billones y las demás modalidades corresponden a un valor aproximado de 0,0017 billones.



Documento firmado digitalmente

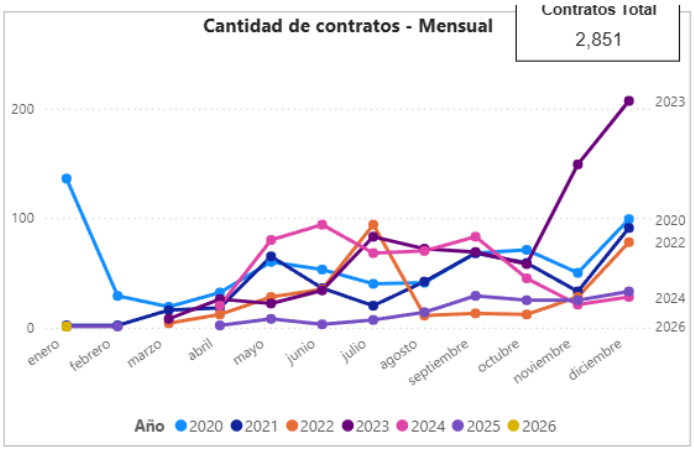
Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

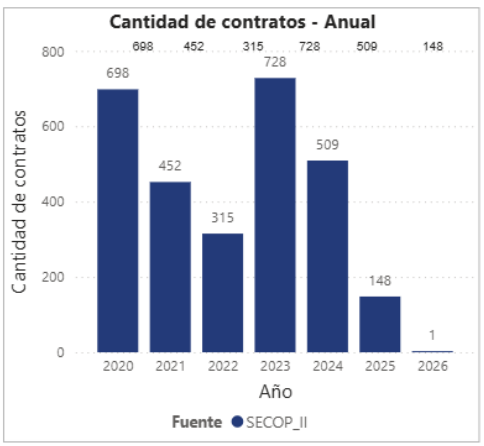
Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

La información de la demanda presentada anteriormente muestra el comportamiento de las necesidades de la entidad y su manera de proveerlas, lo que permite establecer las condiciones en las que podrían adquirirse los servicios objeto de la mínima cuantía a contratar mediante el proceso actual. De manera general, respecto al gasto histórico se concluye que la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado contrataciones similares empleando como parámetro los códigos UNSPSC 81101500, 81102200, 72141107 y 80101604.

FUENTES EXTERNAS: Información del gasto histórico de otras entidades públicas (INVIAS). Como principal fuente externa de información se tuvo en cuenta la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de La Agencia Nacional de Contratación Pública, suministrada por Colombia Compra Eficiente que permite obtener información histórica de los procesos de compra de otras entidades, con diferentes clasificadores como por ejemplo los segmentos de servicio, vigencias, entidades, etc.

De acuerdo con la herramienta mencionada El Instituto Nacional de Vías – INVIAS ha registrado el siguiente perfil de compra desde el año 2020 a 2025, bajo los siguientes códigos UNSPSC 81101500, 81102200, 72141107 y 80101604. La fuente de información de las imágenes presentadas a continuación es el Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.



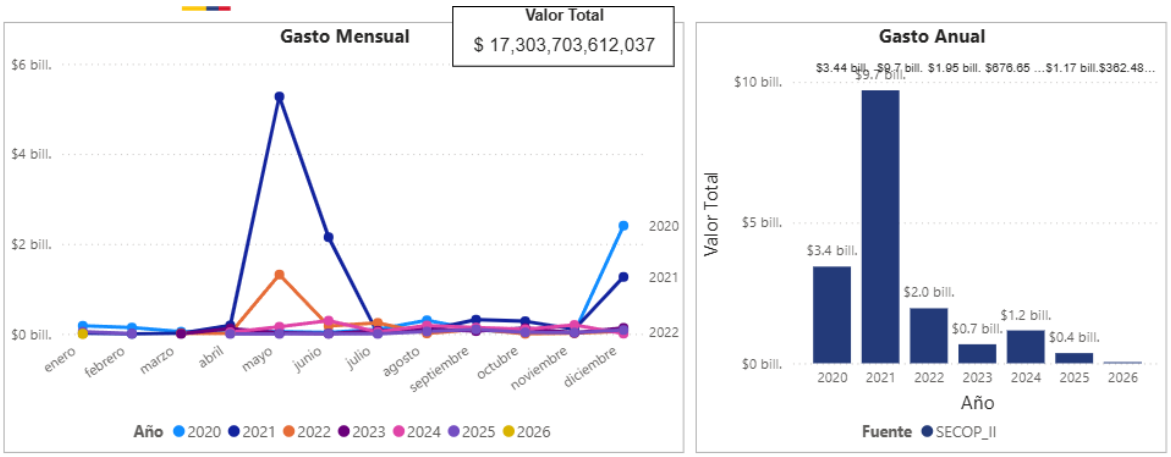


Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Como se observa, la Agencia ha realizado 2.851 contratos correspondientes a los códigos mencionados desde 2020. De ellos, en el año 2020 se reflejan 698 contratos, en la vigencia del año 2021 se realizaron 452 contratos, vigencia 2022 corresponden 315 contratos, 728 procesos corresponden a la vigencia 2023. En el año 2024 se realizaron 509 procesos, a diciembre del 2025 se reflejan 148 contratos y con corte al mes de febrero de 2026 se refleja 1 contrato. En cuanto al valor de esta contratación, a continuación, se muestra la distribución de estos contratos por año:



Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Adicionalmente, de acuerdo con las gráficas de Colombia Compra Eficiente gasto mensual y gasto anual en su herramienta análisis de la demanda se ilustra un comparativo de los códigos mencionados desde el año 2020.

Con respecto a la clasificación en los códigos mencionados, el 84,48% del valor de los procesos contractuales mencionados se clasifican como servicios de construcción pesada, el 15,47% como servicios profesionales de ingeniería y 0,05% a servicios de asesoría de gestión. En cuanto a cantidad el INVIAS suscribió 1094 (84,48%) contratos de servicios de construcción pesada, frente a 1752 (15,47%) de tipo de servicios profesionales de ingeniería.

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	3.64%	55	$279,999,663,515	1.62%				1094	$14,618,085,763,887	84.48%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3.12%	93	$82,480,876,695	0.48%	1	$452,084,151	0.00%	1752	$2,676,843,260,764	15.47%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	0.00%							5	$8,774,587,386	0.05%
Total	6.75%	148	$362,480,540,210	2.09%	1	$452,084,151	0.00%	2851	$17,303,703,612,037	100.00%

Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Con respecto a los proveedores de los contratos mencionados, el proveedor con mayor participación en cuantía fue Construcciones El Condor S.A., por valor de $0,96 billones, seguido por el Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena por valor de $0,64 billones.

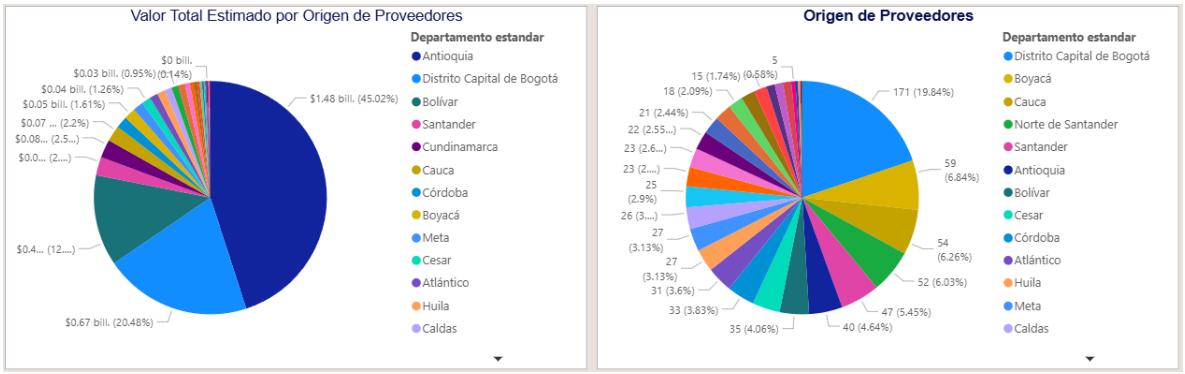


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

La ubicación geográfica de estos proveedores se muestra a continuación:

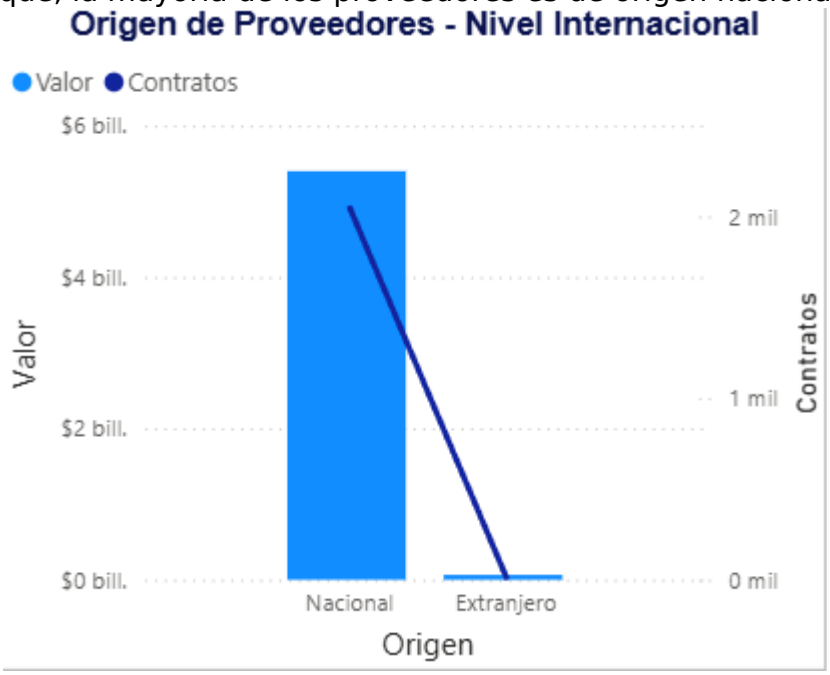
Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Se observa que, la mayoría de los proveedores es de origen nacional.

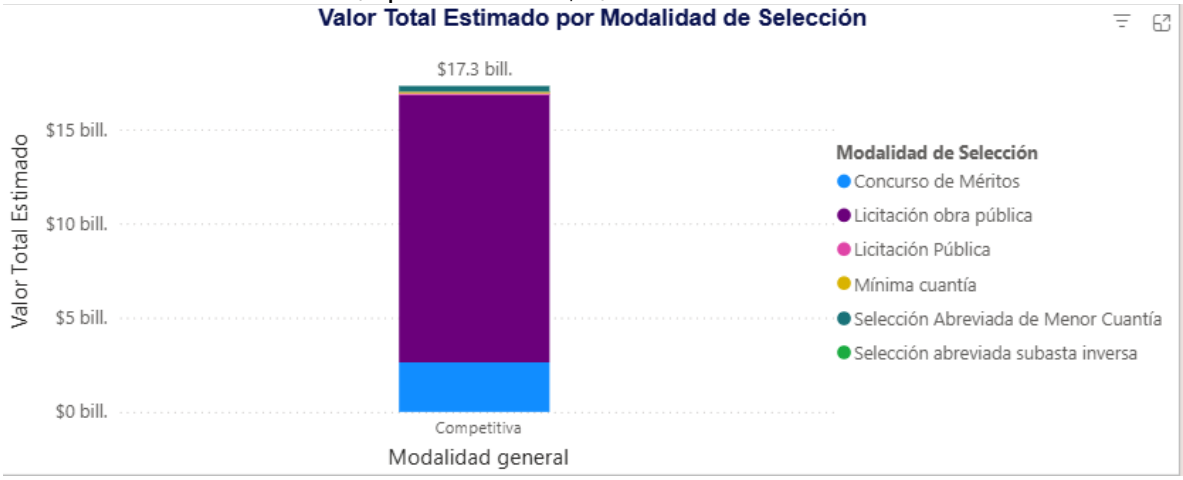


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

La modalidad de contratación predominante en los procesos mencionados es el Licitación de obra pública, con un valor aproximado de $14,20 billones, seguida del concurso de méritos, que alcanza $2,62 billones.



Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero de 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

La información de la demanda presentada anteriormente muestra el comportamiento de las necesidades de la entidad externa (INVIAS) y su manera de proveerlas, lo que permite establecer las condiciones en las que podrían adquirirse los servicios objeto de la mínima cuantía a contratar mediante el proceso actual. De manera general, respecto al gasto histórico se concluye que otras Entidades, como el Instituto Nacional de Vías – INVIAS ha realizado contrataciones similares empleando como parámetro los códigos UNSPSC 81101500, 81102200, 72141107 y 80101604, como se evidencia también en la consulta realizada en la plataforma SECOP II, de la cual se extrae la siguiente información:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Nombre del proveedor adjudicado	tipo de contratación
INVIAS	IP-DTE-SPI-042-2025	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DEL PUENTE MAIBA EN LA VIA MAIBA - LLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	TORRES ING SAS	mínima cuantía

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Nombre del proveedor adjudicado	tipo de contratación
INVIAS	IP-DTE-SPI-028-2025	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y TRANSITO DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA VIA 2508 EN EL PASO POR EL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS	JIMENEZ CASTRO SAS	mínima cuantía
INVIAS	IP-DTE-SPI-018-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PUENTE EDUARDO SANTOS RUTA 65MTE EN EL DEPARTAMENTO DEL META	PROGIN COLOMBIA	mínima cuantía
INVIAS	CMA-DTE-SPI-054-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO - JOTAS - SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CONSULTORES PUENTE TOBASIA	Concurso de méritos abierto

5) ANÁLISIS DE LA OFERTA

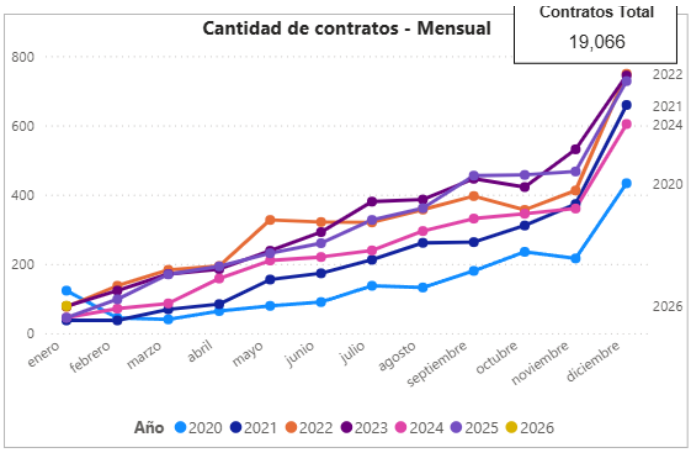
Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año 2020 a 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 81101500, 81102200, 72141107 y 80101604, los mismos utilizados para el análisis de la demanda. La fuente de información de las imágenes presentadas a continuación es el Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.

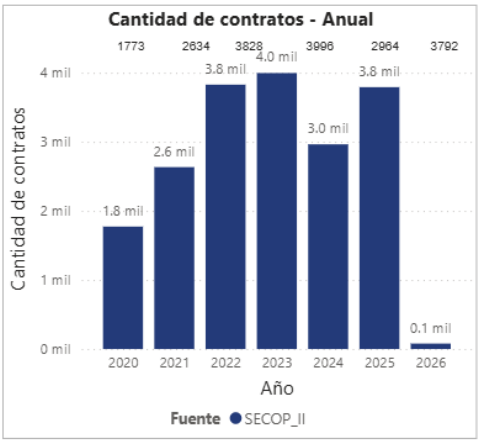
Como se observa, en el mercado se han suscrito 19.066 contratos correspondientes a los códigos mencionados desde 2020. De ellos, 1,8 mil corresponden a la vigencia 2020, en el año 2021 se realizaron 2.6 mil, en el año 2022 se realizaron 3.8 mil procesos, en el año 2023 se realizaron 4.0 mil, en el año 2024 se realizaron 3.0 mil procesos, en el año 2025 se realizaron 3.8

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

mil contratos y finalmente a con corte a febrero de 2026 se realizaron 0.1 mil contrataciones.

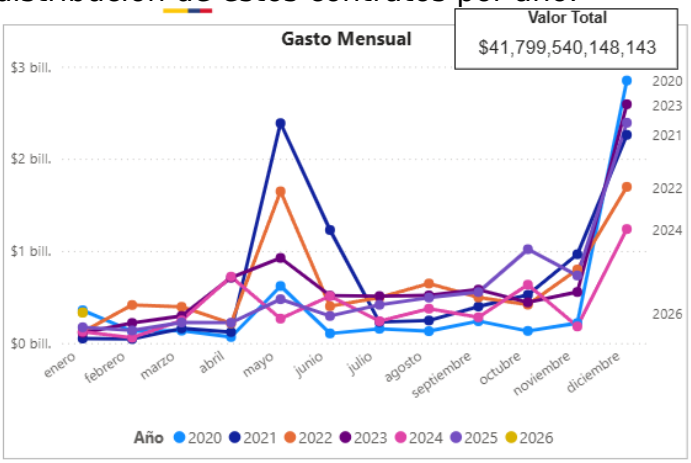


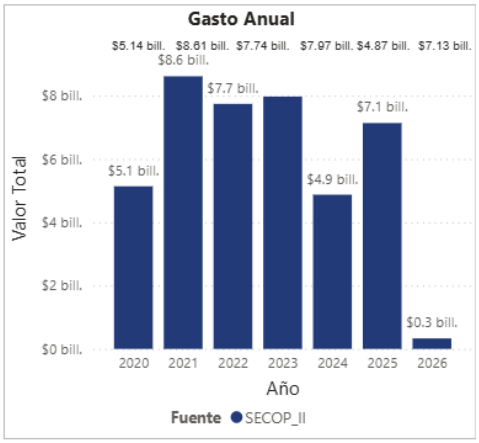


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$41.8 bill.	9340	19.07 mil

Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

En cuanto al valor de esta contratación, a continuación, se muestra la distribución de estos contratos por año:





Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Con respecto a la clasificación en los códigos mencionados, el 56,22% el valor de los procesos contractuales mencionados se clasifica como servicios de construcción pesada, frente al 31,49% de servicios profesionales de ingeniería, y un 12,28% de los servicios de asesoría de gestión. En cuanto a cantidad se suscribieron 2.443 (56,22%) contratos de servicios de construcción pesada frente a 9.440 (31,49%) de servicios profesionales de ingeniería y 7.183 (12,28%) contratos de servicios de asesoría de gestión.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	:025	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	cipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	**.50%**	**17**	**$196,042,214,791**	**0.47%**	**2443**	**$23,501,421,114,494**	**56.22%**
721411 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	73%	9	$85,241,129,912	0.20%	1448	$17,526,441,946,090	41.93%
721412 - Servicios de construcción marina	92%	2	$8,420,745,024	0.02%	127	$1,883,005,883,737	4.50%
721413 - Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas	98%	3	$89,819,275,025	0.21%	154	$1,006,359,130,705	2.41%
721414 - Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención	00%				13	$501,101,847,464	1.20%
721415 - Servicios de preparación de tierras	63%	2	$12,512,064,830	0.03%	403	$2,309,713,961,981	5.53%
721417 - Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	24%	1	$49,000,000	0.00%	298	$274,798,344,517	0.66%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	**.54%**	**38**	**$118,407,925,245**	**0.28%**	**7183**	**$5,133,515,973,025**	**12.28%**
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	70%	10	$66,452,180,809	0.16%	2430	$1,425,234,542,723	3.41%
801016 - Gerencia de proyectos	81%	27	$51,876,394,436	0.12%	4601	$3,643,765,033,235	8.72%
801017 - Gerencia industrial	03%	1	$79,350,000	0.00%	152	$64,516,397,067	0.15%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**03%**	**24**	**$17,834,769,187**	**0.04%**	**9440**	**$13,164,603,060,624**	**31.49%**
811015 - Ingeniería civil	34%	18	$13,695,687,266	0.03%	8347	$10,585,108,862,491	25.32%
811022 - Ingeniería de transporte	69%	6	$4,139,081,921	0.01%	1093	$2,579,494,198,133	6.17%
Total	**.07%**	**79**	**$332,284,909,223**	**0.79%**	**19066**	**$41,799,540,148,143**	**100.00%**

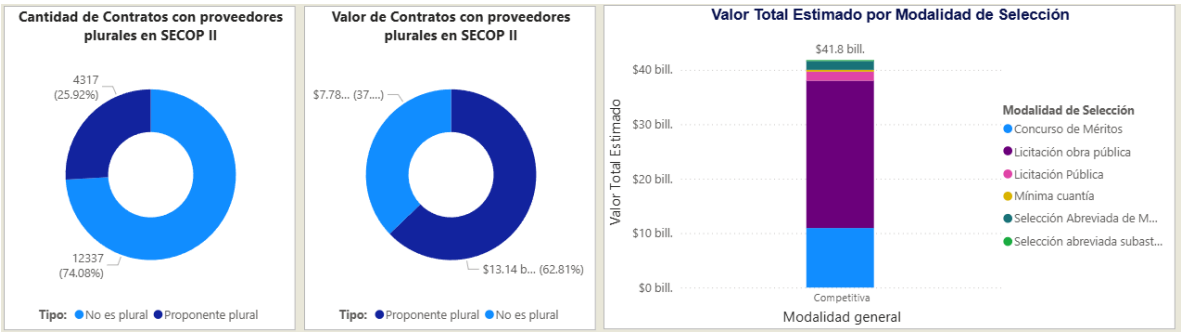
Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 19 de febrero 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Con respecto al tipo de oferente, fueron contratados con proveedores no plurales 12.337 contratos, que corresponden al 74,08% del total.

Como se muestra a continuación, la modalidad de contratación que predomina en los procesos mencionados es la Licitación de obra pública, por valor de $27,06 billones, frente al concurso de méritos por valor de $10,93 billones.

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, Herramienta de análisis de demanda, consulta realizada el 9 de Ene. 2026 - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, es posible concluir que en el mercado existen proveedores de los servicios clarificados bajo los siguientes códigos UNSPSC: **81101500, 81102200, 72141107 y 80101604.**

Del análisis efectuado se identificó que no existen, a la fecha, contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto sea exactamente coincidente con el del presente proceso. En ese sentido, no fue posible realizar una comparación directa con antecedentes contractuales de igual naturaleza y alcance.

No obstante, se revisaron procesos relacionados, particularmente aquellos asociados a contratos de interventoría, cuyos valores resultan significativamente superiores debido a su mayor alcance técnico, duración y responsabilidades contractuales. Por tanto, las cifras observadas en dichos procesos no constituyen un referente directo para la estimación presupuestal del presente proceso, sino un insumo complementario para comprender la dinámica general del sector.

En consecuencia, el análisis desarrollado —junto con la información obtenida mediante solicitud de cotizaciones a proveedores— permitió identificar las condiciones actuales del mercado, los rangos de precios razonables y la capacidad técnica de los potenciales oferentes, elementos suficientes para estructurar un proceso de mínima cuantía acorde con los principios de economía, planeación y responsabilidad previstos en la normativa de contratación estatal.

Con base en lo anterior, se concluye que existe oferta en el mercado para atender el objeto contractual propuesto, y que el presupuesto estimado se

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

encuentra alineado con las condiciones reales del sector para este tipo de estudios, diferenciándolo claramente de los contratos de interventoría cuyo alcance y magnitud presupuestal son sustancialmente mayores.

6) ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo.

NOTA: El análisis para la elaboración de la matriz de riesgos fue realizado por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

7) ESTUDIO DE MERCADO:

Para la determinación del valor estimado del contrato se realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta el análisis del sector, de oferta y demanda y las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas y mediante las solicitudes de cotización por medio de la plataforma del SECOP II para los proveedores con los clasificación de los códigos UNSPSC (81101500, 81102200, 72141107 y 80101604), cuya actividad económica está relacionada con el objeto en cuestión y que han cotizado y/o contratado con las demás Entidades.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1600 de 2024, que modificó el Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

> *"Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:*
> (…)
> *c) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen.*

7.1. CONCEPTOS DE GASTO:

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

En el estudio de mercado realizado se tuvieron en cuenta los costos, impuestos y tasas que pueden generarse en la ejecución del contrato, por lo cual se especificó en la solicitud de información a proveedores.

7.2. VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS

7.2.1. Condiciones pactadas en el contrato de concesión o APP:

NO APLICA.

7.2.2. Solicitud de información a proveedores en SECOP II, evaluación y análisis de las respuestas:

El proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II se desarrolló de la siguiente manera:

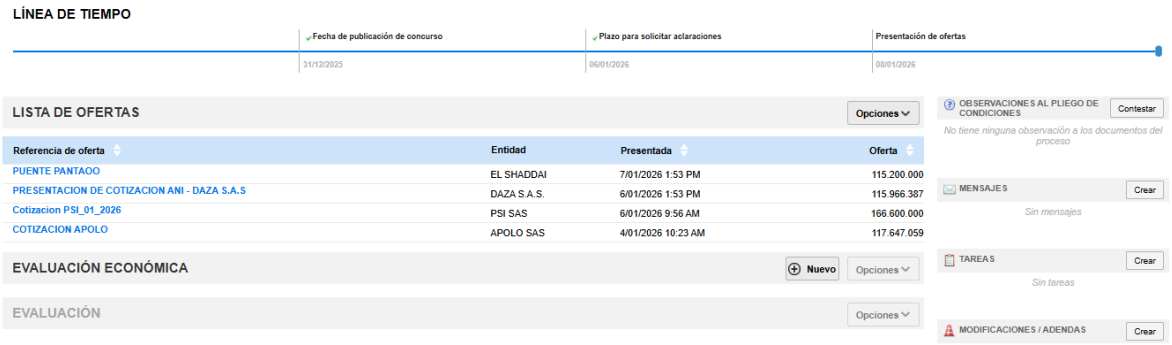
1. La solicitud de información a proveedores en SECOP II No. SIP-VEJ-064-2025 fue publicada el 31 de diciembre 2025.
2. La solicitud fue enviada a 5240 proveedores.
3. En la plataforma SECOP II se registraron 7 interesados.



Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026



4. Durante el proceso de solicitud de información a proveedores no se recibieron observaciones.
5. En la plataforma SECOP II se recibieron 4 cotizaciones o respuestas a la solicitud de información a proveedores.
6. En relación con los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado en el SECOP II mediante la solicitud de información a proveedores, se recibieron en total cuatro (04) cotizaciones, de las cuales la presentada por PSI S.A.S. registró un dato atípico, por lo que fue necesario excluirla del análisis de estadística descriptiva, al evidenciarse que se apartaba significativamente de la tendencia central de las demás ofertas, con el fin de obtener un resultado representativo y acorde con las condiciones reales del mercado.

DESCRIPCION Y/O, OBJETO DE CONTRATO	TAMAÑO EMPRESARIAL	COTIZACION 1 APOLO CONSTRUCCIONES	COTIZACION 2 DAZA INVESTMENTS	COTIZACION 3 EL SHADDAI CONSTRUCCIONES
Contratar la elaboración del estudio patológico de puente vehicular localizado sobre el arroyo el Pintao en la calle 38 del municipio de Sincelejo(sucre)paso urbano, y, con base en los resultados de dicho diagnóstico, desarrollar los estudios y diseño que este recomiende, ya sea para la intervención de la estructura existente o para la formulación	MICROEMPRESA	$ 39.140.000,00	$ 42.000.000,00	$ 30.200.000,00
	MICROEMPRESA	$ 78.507.059,00	$ 73.966.387,00	$ 85.000.000,00
	MICROEMPRESA	$ 117.647.059,00	$115.966.387,00	$ 115.200.000,00
	MICROEMPRESA	$ 22.352.941(IVA)	$ 22,352941(IVA)	$ 21.888.000,00 (IVA)

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

DESCRIPCION Y/O, OBJETO DE CONTRATO	TAMAÑO EMPRESARIAL	COTIZACION 1 APOLO CONSTRUCCIONES	COTIZACION 2 DAZA INVESTMENTS	COTIZACION 3 EL SHADDAI CONSTRUCCIONES
integral de los diseños requeridos para la construcción de un nuevo				
	TOTAL, IVA INCLUIDO	$ 140.000.000	$ 138.318.328	$ 137.088.000

a) Cálculo de la mediana y promedio de las cotizaciones recibidas:

A partir de las 3 cotizaciones recibidas, la Agencia procedió a calcular la mediana y el promedio como medidas de estadística descriptiva viables a usar conforme con el tamaño de la muestra obteniendo los siguientes resultados:

PROMEDIO	$ 138.468.776
MEDIANA	$ 138.318.328
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$ 1.193.569,42

7.2.3. Análisis de precios históricos:

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

Para la determinación del valor estimado del contrato se realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta el análisis del sector, de oferta y demanda y las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas, mediante las solicitudes de información a proveedores por medio de la plataforma del SECOP II para los proveedores con los clasificación de los códigos UNSPSC (81101500, 81102200, 72141107 y 80101604), cuya actividad económica está relacionada con el objeto en cuestión y que se han adjudicado con las demás Entidades, ya que en la ANI a la fecha aún no se han realizado.

En relación con los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado en el SECOP II mediante la solicitud de información a proveedores, se recibieron en total cuatro (04) cotizaciones, de las cuales una presentó un dato atípico, por lo que fue necesario excluirla del análisis de estadística descriptiva, con el fin de obtener un resultado representativo y acorde con las condiciones reales del mercado.

7.3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.2 de este documento, y los resultados obtenidos del análisis del proceso de solicitud de información a proveedores, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es de **$138.468.776 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS),** incluyendo el 19% de IVA.

La adjudicación del proceso se deberá realizar **por:**

VALOR A ADJUDICAR	MARQUE CON UNA X
Por monto agotable (bolsa)	
Por el valor ofertado	x

ROBERTO UPARELA BRID
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263050033749
20263050033749
Fecha: 06-03-2026

MAURICIO MARTIN MUÑOZ
GERENTE FINANCIERO

LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO
Gerente de Proyectos

Anexos: cinco (05) archivos PDF
VoBo: CARLOS ARTURO BUSTAMANTE FERNANDEZ , ANA MARIA HERRERA PEDRAZA, AIDAR MELISA ARRIETA SIERRA, ANA MARIA MARGARITA AREVALO OROZCO, EDISON JAVIER RODRIGUEZ CHAPARRO, JUAN MANUEL CALDERON CUELLO, LARRI JAVIER RODRIGUEZ ESCOBAR , LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO Coord GIT
Nro Borrador: 20263050014532

Firmado Digitalmente
ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID
PKTH-LOAJ-OF1O-TJ56-D177-3086-6015-80
09/03/2026 15:03:21 COT -05

Firmado Digitalmente
MAURICIO MARTIN MUNOZ
HKTH-LOAJ-OF1O-TLN9-D177-2835-1473-26
06/03/2026 17:12:27 COT -05

Firmado Digitalmente
LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO
EKTH-LOAJ-OF1O-TZ1C-5177-2834-5741-72
06/03/2026 17:02:54 COT -05